

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°252
27/09/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

| | |
|---------------------|----|
| Tabla de Contenidos | 2 |
| AUTORIDADES | 3 |
| ORDENANZAS | 4 |
| DECRETOS DE | 27 |
| RESOLUCIONES HCD | 40 |
| RESOLUCIONES DE | 47 |

AUTORIDADES

INTENDENTE
Melina Mariel Fernández

Ordenanza N° 6424/21

Moreno, 24/06/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.423/2021, donde solicita colocación de cartel Prohibido Estacionar con logo de Discapacidad en la calle Intendente Pagano N° 2848; y

CONSIDERANDO que en dicho lugar trabajan y concurren personas con Discapacidad, es de suma prioridad que se facilite el acceso al consultorio médico en la calle Intendente Pagano N° 2848.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Solicitase la implementación de cartel Prohibido Estacionar con logo de discapacidad en el Centro Integral de Psiquiatría y Psicología (CIDEPP) ubicado en la calle Intendente Pagano N° 2848 e/Av. del Libertador y España de Moreno Centro.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 14/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1381 de fecha 16/07/2021

Ordenanza N° 6514/21

Moreno, 29/04/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.263/2021, donde se solicita se cree una comisión de acompañamiento a los medios locales de comunicación en el H.C.D; y

CONSIDERANDO que los medios locales de comunicación asumen el compromiso de transmitir información veraz a la Comunidad y la canalización de inquietudes de los vecinos y vecinas a través de las diferentes plataformas comunicacionales consolidadas en el Distrito.

QUE resulta imposible pensar en el pleno ejercicio del derecho de la libertad de expresión sin la presencia de los medios de comunicación.

QUE se entiende por medio de comunicación al sistema que, con distintas herramientas y procesos, lleva adelante la difusión de noticias, información, opiniones y hechos que se interrelacionan con la comunidad, en el marco de una estructura organizativa como mínimo formalismo.

QUE la pandemia de coronavirus puso de manifiesto el importantísimo rol que desempeñan los medios de comunicación locales en la difusión de la información, no solo sobre la enfermedad, sino también sobre las medidas que decidan los gobiernos en sus distintos estamentos, en un contexto inédito en la historia moderna de la humanidad.

QUE la crisis económica que atraviesa nuestro país desde hace años impactó de lleno en la estructura económica de los distintos medios locales y regionales.

QUE en momentos en que se debate a nivel global la crisis del modelo de negocios de los grandes medios de

comunicación muchos de ellos hegemónicos ante la irrupción de grandes concentradores de contenidos, que se nutren de las producciones ajenas y que no se distribuyen los ingresos, y que tendrá la consecuencia de una mayor concentración de la información, los medios de comunicación más pequeños ven un futuro más incierto.

QUE esta situación es una de las consecuencias de considerar a la información como una mercancía de intercambio en un sistema capitalista salvaje cuando en realidad se trata de un bien público, al que se debe tener un acceso irrestricto.

QUE los medios de comunicación locales y regionales son fundamentales en la difusión de la cultura, educación, los problemas de infraestructura históricas, las demandas en torno al acceso a la salud, y distintas problemáticas que se plantean en una vida comunitaria en constante tensión-como la seguridad y la justicia- son ejes de trabajo de cualquier medio de comunicación, periodistas, comunicadores y difusores en general con una mirada empática a su comunidad.

QUE en estos tiempos donde las redes sociales han tomado protagonismo, es más necesario que nunca que las informaciones y noticias emanen de entidades que tengan base en la veracidad de las mismas, para combatir los fake news (noticias falsas) y la posverdad (las noticias falsas ya incorporadas como una verdad por su repetición y divulgación masiva).

QUE para enfrentar estas situaciones, es fundamental la existencia de medios de comunicación local y regional, fuerte y creíble, garante de una información cercana, genuina y transparente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Moreno la "Comisión Especial de Acompañamiento a los medios locales de comunicación".-

ARTICULO 2°: La Comisión estará integrada por la representación institucional de todos los Bloques Políticos del Honorable Concejo Deliberante, con un mínimo de siete (7) y un máximo de quince (15) integrantes.-

ARTICULO 3°: La Comisión Especial de Acompañamiento a los medios locales de comunicación tendrá carácter Especial hasta la próxima modificación del Reglamento para el Régimen Interno del Honorable Concejo Deliberante, que deberá incorporarla como Comisión Permanente.-

ARTICULO 4°: La Comisión Especial de Acompañamiento a los Medios Locales de Comunicación tendrá a cargo todas las cuestiones referentes a la actividad y sostenimiento de los medios de comunicación locales con presencia en el partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°: La Comisión Especial de Acompañamiento a los Medios Locales de Comunicación deberá:

- a. Convocar en un plazo de 15 (quince) días corridos de constituida a los responsables de los medios de comunicación con injerencia comprobable en el Partido de Moreno.
- b. Conformar un Registro de Medios Locales con actividad en el Partido de Moreno.
- c. Convocar a los responsables y/o representantes de los medios locales a asambleas mensuales para debatir la problemática de los medios locales.
- d. Convocar a los responsables de las áreas de comunicación del Gobierno Nacional y Provincial con el objeto que informen sobre la inversión publicitaria planificada o en ejecución con destino a los medios locales, en el mismo plazo consignado en el artículo precedente.
- e. Requerir al Departamento Ejecutivo con el área que corresponda en un plazo de quince (15) días corridos de constituida, informe detalladamente la inversión publicitaria destinada a los medios locales, con los criterios de selección, las partidas presupuestarias asignadas y su discriminación y el flujo de pagos y de periodicidad.
- f. Elaborar, con la participación de los distintos actores convocados y en un plazo no superior a seis (6) meses la conformación de la presente comisión, un proyecto de regulación normativa en la materia equitativo para los

medios de comunicación locales, donde se contemple cuestiones vinculadas a la generación de puestos de trabajo y contenidos.

g. Garantizar acceso público a las reuniones, audiencias, asambleas, etc. que desarrolle la Comisión.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 19/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1410 de fecha 19/07/2021

Ordenanza N° 6515/21

Moreno, 29/04/2021

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.209/2021, donde solicita s/Declárese de Interés Público y sujeto a expropiación a la Casona del Museo Florencio Molina Campos ubicada en la calle Homónimo N° 364 e/Avda Victorica y Camili; y

CONSIDERANDO que la puesta en venta de la Casona del Museo Florencio Molina Campos, la preocupación acercada por Instituciones del partido y la nuestra propia al conocer la noticia siendo el mismo un patrimonio cultural y nuestra voluntad de defender su figura, legado y arraigo en el pueblo de Moreno como ya fuera expresado con anterioridad.

QUE la figura del pintor está claramente ligada a la historia de Moreno.

QUE sus obras y pinturas de paisajes, los horizontes, las costumbres gauchescas como nadie lo hizo, son resultado de su observación y cariño por nuestro querido Moreno, sobre el cauce del Reconquista.

QUE ya este Honorable Cuerpo, ha expresado preocupación, por la situación actual del Museo Florencio Molina Campos.

QUE dos escuelas públicas del partido llevan su nombre, una primaria en el B° Cascallares, resultado de su esfuerzo personal, y una secundaria en el Centro de Moreno.

QUE era notorio el cariño y aprecio del artista por Moreno, que como menciona la estimada periodista Alicia Vicchio en uno de sus últimos textos; uno de los objetos personales apreciado por Molina Campos, era una cajita con un puñado de tierra de Moreno, que llevaba consigo en todos sus viajes.

QUE gestiones o gobiernos que pasaron por el Municipio de Moreno han siempre apoyado y resguardado todo el patrimonio cultural dejado por el artista.

QUE una vez fallecido el artista, su viuda para que descanse cerca de sus obras y en el lugar que tanto amaba, con la ayuda invaluable del entonces intendente Julio Asseff, logro traer sus restos al cementerio Municipal de Moreno.

QUE como resulta de público y notorio, expresado como noticias en los medios locales, y la preocupación evidenciada por personas humanas del distrito y personas jurídicas públicas y privadas en cabeza de ONGs y entidades intermedias todas relacionadas la monto de la cultura local, se debe actuar con celeridad para preservar lo que refiera a dicho patrimonio.

QUE no obstante, resulta público, que las autoridades de la fundación no han dado razón clara y precisa del destino o fin que han tenido los trabajos, pinturas etc., realizadas por el artista y que son patrimonio cultural de Moreno.

QUE sin un accionar en conjunto de todas las Autoridades del Gobierno local, en representación de los Morenenses, apoyados por sus entidades intermedias, y actores de la cultura local, el riesgo de perder ese patrimonio es

inminente.

QUE en aras a su preservación, es que se insiste desde este Honorable Cuerpo con la toma de algunas medidas, que en nuestra opinión ayudarían a preservar lo que quede, como testimonio del paso de tan ilustre pintor en nuestra localidad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés público y sujeto a expropiación a la Casona del Museo Florencio Molina Campos ubicada en la calle homónimo N°364 e/ Avda. Victorica y Camilli.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 DE ABRIL DE 2021.-

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 19/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1411 de fecha 19/07/2021

Ordenanza N° 6518/21

Moreno, 13/05/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.375/2021, donde solicita creación del Programa "Responsabilidad Social Empresaria" y la necesidad de promover en el ámbito del Municipio de Moreno, y

CONSIDERANDO que la Responsabilidad Social Empresaria es el compromiso que asume una empresa para contribuir al desarrollo económico sostenible integrando en forma voluntaria las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y en la relación con sus interlocutores,

QUE el concepto de Responsabilidad Social Empresaria articula distintas dimensiones que se traducen en un accionar de las empresas en el sentido de:

- Compromiso con la comunidad
- Honestidad y ética empresaria
- Protección del medio ambiente
- Capacitación y formación de empleados
- Generación de empleo

QUE en el marco de los ODS (objetivos de desarrollo sostenible) la Agenda 2030 propuesta por Naciones Unidas involucra temas relacionados con la provisión de servicios básicos, desarrollo urbano, protección social y educación.

QUE en las sociedades actuales se reconocen tres actores fundamentales cuya interacción resulta un eje central para un desarrollo económico sostenible: el Estado, las organizaciones sociales y las empresas;

QUE desde el Estado es necesario fomentar y articular esa interacción a fin de proyectar acciones que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de las y los morenenses, generando a su vez los espacios para la promoción y difusión de dichas prácticas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease el Programa “RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA”, cuya finalidad será promover los principios de la responsabilidad social empresaria y las acciones que realicen las empresas y organizaciones sociales.

ARTÍCULO 2°: Entiéndase como “RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA” el compromiso que asume una empresa para contribuir al desarrollo económico sostenible integrando en forma voluntaria las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y en la relación con sus interlocutores.

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es de aplicación para todas las organizaciones y/o empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, industriales, comerciales o de servicio, domiciliadas o que en su accionar generen impactos dentro del Municipio de Moreno.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo publicará anualmente los objetivos y prioridades para la gestión municipal, los que se clasificarán en: social, ambiental y económico.

- Aspecto social: se refiere a la promoción de proyectos culturales, educativos, de salud, participación ciudadana, equidad de género y todos aquellos que busquen el desarrollo sostenible del capital social y humano.
- Aspecto ambiental: abarca la interacción con el entorno, promoviendo acciones que reduzcan la contaminación e impulsen el uso sustentable de los recursos naturales.
- Aspecto económico: incluye el desarrollo de infraestructura, nuevas tecnologías y demás acciones y proyectos que promuevan las habilidades laborales y productivas.

ARTÍCULO 5°: Se implementará un REGISTRO DE PROYECTOS, en el que tanto las empresas como las organizaciones sociales podrán presentar sus iniciativas, las que deberán enmarcarse en alguno de los aspectos propuestos en el Artículo 3° de la presente. Las formalidades y requisitos para su presentación serán definidas por la autoridad de aplicación, debiendo proporcionar el asesoramiento técnico necesario.

ARTÍCULO 6°: No podrán formar parte del programa aquellas empresas que al momento de realizar la solicitud de inclusión en el mismo mantuvieren deudas con el Municipio o se encontraren incumpliendo normativas municipales. La autoridad de aplicación deberá constatar el cumplimiento de la normativa municipal y la ausencia de dichas deudas.

ARTÍCULO 7°: Los proyectos presentados deberán ser analizados y aprobados por la autoridad de aplicación mediante un CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, en el cual se establecerán las condiciones particulares, plazos, responsabilidad ante posibles incumplimientos y demás circunstancias relacionadas al proyecto en particular.

ARTÍCULO 8°: Aquellas empresas e instituciones cuyos proyectos hayan sido aprobados y realizados, obtendrán el distintivo de EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE, el que tendrá vigencia por un (1) año a partir de su otorgamiento. El mismo podrá ser utilizado públicamente durante dicho periodo.

ARTÍCULO 9°: La autoridad de aplicación determinará indicadores que permitan la objetiva evaluación y valoración de las condiciones de equidad y sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera que asumen las empresas con su incorporación al programa, a fin de establecer el carácter del aporte realizado.

ARTÍCULO 10°: Las empresas reconocidas con el distintivo dispuesto en el Artículo 7° podrán acceder, de acuerdo a las pautas y categorías que determinen la autoridad de aplicación, a los siguientes beneficios:

- Prioridad en las contrataciones con el Municipio, cuando exista igualdad de condiciones en la oferta.
- Bonificación de hasta un 10 por ciento (10%) en el pago de tasas municipales, según se determine en la reglamentación.
- Contar con espacio físico para que las empresas publiciten sus productos o servicios en eventos públicos de índole municipal, el cual será determinado por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 11°: El aporte establecido en el Artículo 8° será determinado por las actuaciones administrativas conforme Artículo 1533° del Código Civil y Comercial de la Nación, a efectos que las empresas lo acrediten frente a las autoridades tributarias pertinentes.

ARTÍCULO 12°: La autoridad de aplicación deberá, además de lo establecido en los Artículos anteriores, adoptar acciones tendientes a fomentar y facilitar la adopción de políticas de responsabilidad social empresaria, así como

sugerir y canalizar las iniciativas tendientes a tal fin. En razón de ello, podrá:

- Organizar jornadas, conferencias y/o foros a los fines de difundir la temática de la responsabilidad social empresaria en el Municipio.
- Implementar instancias de capacitación dirigidas a empresarios, gerentes, personal de empresas, organizaciones sociales;
- Crear espacios de consulta y asesoramiento para empresas, foro de discusión y toda otra actividad formativa que se considere pertinente y contribuya a la difusión de la responsabilidad social empresaria;
- Realizar actividades de promoción y difusión de la responsabilidad social empresarias dirigidas a la comunidad.

ARTICULO 13°: La autoridad de aplicación de la presente será la Coordinación General de programa Promoción de Industria y Comercio, dependiente del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 14°: En forma anual se deberá informar al Concejo Deliberante tanto de los objetivos que el Departamento Ejecutivo defina en los términos del Artículo 4° como de los proyectos aprobados, detallando el objeto, duración y etapa en la que se encuentre cada uno.

ARTICULO 15°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Mayo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 26/05/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1073 de fecha 08/06/2021

Ordenanza N° 6525/21

Moreno, 24/06/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.429/2021, donde solicita plazas de estacionamiento para uso de las academias de conductores del Distrito; y

CONSIDERANDO que el otorgamiento de espacios de estacionamiento le facilita la llegada y salida de sus vehículos.

QUE ya existe el otorgamiento de estos lugares a otras actividades como por ejemplo a las remiserías.

QUE esto a su vez, servirá para el ordenamiento del tránsito dado que muchas veces los vehículos de las escuelas de manejo suelen estar girando de forma continua hasta conseguir un lugar para estacionarse.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente otorgar a las Academias de Conductores del Distrito 2(dos) plazas de estacionamiento para uso exclusivo de los vehículos con los cuales llevan a cabo el aprendizaje de manejo los vecinos y vecinas de Moreno.

ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente asignar los mismos en los lugares que estime más convenientes y realizar la señalética correspondiente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 14/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1382 de fecha 16/07/2021

Ordenanza N° 6526/21

Moreno, 24/06/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.432/2021, donde solicitan extensión de recorrido N° 16 de la Empresa La Perlita e instalación de parada; y

CONSIDERANDO que los trabajadores municipales de km. 41 manifiestan que muchos de ellos han sido víctimas de la inseguridad.

QUE hace tiempo las oficinas de monitoreo están instaladas en el lugar, que son varias las personas trabajando ahí y que sus horarios no son los de circulación frecuente.

QUE la modificación del recorrido no genera un alto impacto para la empresa pero si un gran beneficio para la sociedad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Amplíese el recorrido N° 16: Barrio Villa Anita - Cortejarena, de la Empresa de Transporte La Perlita, quedando redactado de la siguiente manera:

Estación de Moreno - España - Güemes - Rivadavia - Libertad - Toledo - Güemes - Roldan - Larralde - Storni - Cuyo - Diagonal Nápoles - Sófocles - Cabrera - Miro - Wilde - Colectora Gaona Sur - Cambaceres.

ARTICULO 2°: Instálese paradas seguras en la extensión del recorrido.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 14/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1383 de fecha 16/07/2021

Ordenanza N° 6527/21

Moreno, 24/06/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.434/2021, donde solicita ampliación del recorrido N° 10 Empresa La Perlita Moreno-Barrio Güemes; y

CONSIDERANDO que es necesario ampliar el recorrido N° 10 dado que las y los vecinos del barrio caminan más de 30 cuadras.

QUE es un pedido de los vecinos de los Barrios Güemes y Villa Escobar.

QUE es urgente garantizar el ingreso del recorrido a dichos barrios.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Amplíese el recorrido N° 10: Moreno Barrio Güemes, de la Empresa de Transporte La Perlita, quedando redactado de la siguiente manera:

Estación Moreno - Bme. Mitre - Martin Fierro - Ruta 5 - Barrera de La Salita - San Martin - Semana de Mayo - Tulissi - Falcón - San Martin - Arco de Güemes - Vidt - Colonia - Lapacho - Tulissi - Hipócrates - Irala - Tito Livio - Benvenuto Cellini - Hipócrates - Irala - Tulissi - Vidt - El Quijote - Pilar - Falcón - Tulissi - Semana de Mayo - San Martin - Barrera de la Salita - Ruta 5 - Moreno.

ARTICULO 2°: Amplíese la frecuencia del recorrido de lunes a lunes incluidos feriados, cada 15 minutos.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 14/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1384 de fecha 16/07/2021

Ordenanza N° 6528/21

Moreno, 24/06/2021

VISTO los Exptes. H.C.D Nros. 34.329/2021 y 34.430/2021, donde solicitan ampliación del recorrido N° 43 Empresa La Perlita Moreno - Barrio El Quijote; y

CONSIDERANDO que es necesario ampliar el recorrido N° 43 dado que las y los vecinos caminan más de 10 cuadras.

QUE es urgente garantizar el ingreso del recorrido a dicho barrio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Amplíese el recorrido N° 43 Moreno-Barrio El Quijote, de la Empresa de Transporte La Perlita, quedando redactado de la siguiente manera:

IDA: Estación Moreno - Av. Victorica - Pssaponti - Ruta 24 - Rembrandt - La Música - Buschiazzo.

VUELTA: Buschiazzo - La Música - Rembrandt - Ruta 24 - Passaponti - Av. Victorica - Estación Moreno.

ARTICULO 2°: Amplíese la frecuencia del recorrido de lunes a lunes incluidos feriados, cada 10 minutos.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 14/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1385 de fecha 16/07/2021

Ordenanza N° 6530/21

Moreno, 24/06/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.075/2020, s/Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la contención fiscal Municipal, establecido en el Decreto Provincial N° 264/2020, ratificada por la Ley N° 15.174 y el Art. 1° de la Ley N° 15.181, la Resolución N° 435/2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia; y

CONSIDERANDO que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto N° 260/2020 y sus modificatorio, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecido por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de UN (1) año;

QUE por su parte la Provincia de Buenos Aires a través del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, declaro el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitándose a los poderes Legislativos y Judicial, y a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma.

QUE asimismo la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/2020 ha creado el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios en el marco de la emergencia mencionada, mediante ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento, con vistas a garantizar el pago de los sueldos de los trabajadores y trabajadoras municipales.

QUE atento al aplazamiento de la emergencia aludida, frente a la continuidad de los condicionamientos financieros que dieron lugar al dictado del Decreto N° 264/2020 y la necesidad de formular las condiciones financieras de reembolso de las asistencias recibidas, se estableció la Reprogramación de Deudas producto del Decreto N° 264/2020 en el marco de la Ley N° 15.181 y mediante la Resolución N° 435/2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, debiendo el municipio acogerse a tales condiciones.

QUE este Departamento Deliberativo mediante la sanción de la Ordenanza N° 6.407/2020 autorizo la reprogramación de las deudas municipales generales en el marco del Decreto N° 264/2020, con un plazo de gracia hasta el 31 de Diciembre de 2020;

QUE el Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el día 22 de Diciembre de 2020, dieron lugar a la sanción de la Ley 15.225 "Ley de Presupuesto General para Ejercicio 2021".

QUE según lo establecido por el Art. 48° de la referida manda provincial, y en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", se faculta al Poder Ejecutivo Pcial. a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a modificar los cronogramas de devolución previstos en el Art. 4° del Decreto N° 264/2020.

QUE en virtud del artículo mencionado en el párrafo precedente, la reprogramación del cronograma de devolución del referido fondo contará con un periodo de gracia hasta el 1° de diciembre de 2021.

QUE podrá extenderse dicho plazo hasta 18 (dieciocho) meses contados desde el momento de finalización de dicho período de gracia, previa solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios

futuros.

QUE esta posibilidad liberará recursos para atender a otras finalidades actuales en el marco de la continuidad de la pandemia de COVID-19.

QUE en ese contexto, el día 7 de Enero de 2021, el Departamento Ejecutivo ha suscripto y enviado una nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Pcia. de Bs. As. acogiéndose a la reprogramación dispuesta por el Art. 48° de la Ley N° 15.225.

QUE según lo prescripto por el Artículo 193° de la Constitución de la Pcia. de Bs. As. se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en Asamblea de Mayores Contribuyentes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase la reprogramación de las deudas municipales generales en el marco del Art. 48° de la Ley N° 15.225 "Ley de Presupuesto General para Ejercicio 2021", por la suma de pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 46.300.000,00).

ARTICULO 2°: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a. TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: suma de pesos cuarenta y seis millones trescientos mil (\$ 46.300.000,00).
- b. PLAZO DE GRACIA: desde el 01/01/2021 al 01/12/2021. Tal plazo podrá extenderse hasta 18 (dieciocho) meses constados desde la finalización de dicho periodo de gracia, previa solicitud del Departamento Ejecutivo.
- c. VALOR Y PERIORIZIDAD DE LAS CUOTAS: 18 (dieciocho) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos dos millones quinientos setenta y dos mil doscientos veintidós con 22/100 (\$ 2.572.222,22).
- d. MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecidos por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o lo reemplace.

ARTICULO 3°: Aféctese en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecidos por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda programada.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco del artículo 48° de la Ley N° 15.225.

ARTICULO 5°: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 14/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1386 de fecha 16/07/2021

Ordenanza N° 6537/21

VISTO el Expte. H.C.D N° 33.210/2018, s/Creación de la Banca Abierta en el partido de Moreno; y

CONSIDERANDO que las formas de participación ciudadana se entienden como uno de los pilares centrales para la consolidación del sistema democrático.

QUE el proceso de participar exige una ciudadanía informada y motivada para participar.

QUE la participación puede ser entendida en sentido individual o grupo en el que hacer social, político y de gestión.

QUE es importante relacionar la actividad participativa de las personas y Organizaciones no Gubernamentales con el proceso decisorio del sistema político y de gestión del Municipio.

QUE consecuentemente con la dinámica participativa, los gobiernos locales abren nuevos canales entre los que se encuentra la denominada "Banca del Pueblo", instrumento de incorporación del ciudadano y las Organizaciones No Gubernamentales a la gestión del gobierno local.

QUE esta herramienta participativa permitirá al ciudadano y Organizaciones No Gubernamentales de Moreno, elaborar propuestas y diseñar soluciones frente a los problemas determinados, proponiendo y defendiendo las mismas en las sesiones del Concejo Deliberante y en las comisiones respectivas.

QUE la "Banca del Pueblo" faculta a los ciudadanos y organizaciones no gubernamentales a utilizar este canal institucional para su expresión, acercándolo a la decisión en el sistema político y de gestión.

QUE de este modo los actores sociales potencian el protagonismo que en realidad poseen en los procesos de transformación y consolidación de la democracia.

QUE mediante esta creación se da cumplimiento al derecho de petición individual o colectiva a las autoridades, tal como lo establecen los artículos 14 y concordantes de la Constitución Nacional y concordantes de la Provincia de Buenos Aires, y que de esta forma se facilita su acceso.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Crease en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Moreno la **Banca Abierta**.

De la Definición

ARTICULO 2°: Es un mecanismo de participación ciudadana para expresar una opinión , realizar un reclamo o fundamentar una propuesta, en tanto el tema para exponer se encuentre en consonancia con todo lo atendible por el H.C.D., según lo prescribe la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades.

De los Sujetos

ARTICULO 3°: Podrán participar de la Banca Abierta todos los vecinos y vecinas de Moreno y Entidades Intermedias reconocidas en el Distrito que deseen expresar opiniones y propuestas sobre temáticas de interés general.

Del Lugar

ARTICULO 4°: El Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante será el espacio físico donde funcionara la Banca Abierta o el lugar donde este Concejo desarrolle sus sesiones y se ubicara en el centro y de frente al estrado de la Presidencia.

De las Condiciones y Requisitos

ARTICULO 5°: Las solicitudes para acceder a la Banca Abierta serán públicas y se receptaran en la Mesa de Entradas

del Honorable Concejo Deliberante, procediéndose a su numeración y registro en un libro oficial rubricado y habilitado para su fin.

ARTICULO 6°: Las solicitudes presentadas contendrán un informe breve y preciso por escrito del tema a exponer, con los siguientes datos:

1. **Si es a título personal: Nombres y Apellidos, Número de Documento y Domicilio.**
2. **Si es en Nombre de la Institución: Además de los datos establecidos precedentemente, se deberá acreditar la representación invocada.**

De los Expositores

ARTICULO 7°: Los expositores harán uso de la Banca Abierta, antes del inicio de cada Sesión Ordinaria. Se aceptaran un máximo de tres (3) expositores por Sesión, los cuales podrán hacer uso de la palabra por el término de diez (10) minutos cada uno. Dicho término podrá ser ampliado, previa autorización del Presidente del H. Cuerpo, si así lo estimare necesario. El Expositor deberá referirse específicamente al tema consignado en la solicitud.

Del Tratamiento de lo Expuesto

ARTICULO 8°: La problemática expuesta será girada a la Comisión correspondiente y deberá ser tratada en Sesión, como máximo de tiempo en la segunda Sesión Ordinaria posterior a la que ha sido presentada por la Banca Abierta del Pueblo de Moreno.

Del Turno de Acceso

ARTICULO 9°: El turno de acceso será el que resulte del registro correspondiente, debiendo ser comunicado por Secretaria al interesado con una antelación no menor a los cinco (5) días.

De la Difusión

ARTICULO 10°: Por Secretaria deberá darse amplia difusión a la presente Ordenanza, mediante comunicación a las Instituciones, ONG, Entidades Intermedias reconocidas y Vecinos del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 14/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1393 de fecha 16/07/2021

Ordenanza N° 6538/21

Moreno, 24/06/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 33.276/2018, s/Convenio de Cooperación e/La Municipalidad de Hurlingham y Municipalidad de Moreno; y

CONSIDERANDO el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Hurlingham y nuestra comuna para el suministro de luminaria pública, obrante a fs. 10/12.-

QUE en un marco de ayuda y colaboración mutua, ambos municipios coinciden en la necesidad de contar con la infraestructura pública que facilite el acceso y uso de los servicios de iluminación en la vía pública.

QUE la Municipalidad de Hurlingham ha iniciado el procedimiento tendiente a tornar efectivo el programa "Reconversión de Luminaria por Tecnología Led en la vía pública del Municipio de Hurlingham".

QUE la Ordenanza N° 8830, autoriza al Municipio de Hurlingham a celebrar convenios de cooperación con distintos municipios mediante los cuales se instrumente la donación de dispositivos lumínicos en desuso, con las formas y el régimen establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo la aceptación de donaciones conforme Art. 57° de la ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Hurlingham y Municipalidad de Moreno, cuya copia luce a fojas 10-12 obrante del Expediente D.E. N° 4078-206597-S-2018.

ARTÍCULO 2°: Acéptase la donación de 5.000 dispositivos lumínicos en desuso, en el estado de uso y conservación en el que se encuentran, según constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-206597-S-2018.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 14/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1394 de fecha 16/07/2021

Ordenanza N° 6539/21

Moreno, 24/06/2021

VISTO El Expediente H.C.D. N° 34.361/2021, sobre acta adhesión al "Fondo Nacional Solidario de vivienda " y al " Programa Casa Propia - Construir futuro" entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Municipio de Moreno; y

CONSIDERANDO que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de Marzo de 1992), y sus modificatorios, estableciendo que corresponde al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, entre otras incumbencias, todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, Hábitat e integración socio urbana.

QUE el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su artículo 75, inciso 22, y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace del derecho al acceso a una vivienda digna.

QUE frente a la actual situación de emergencia habitacional se requieren adoptar decisiones y nuevas herramientas que amplíen y dinamicen la visión originariamente dada a los Programas y Planes existentes; permitiendo efectivamente una gestión eficiente, ágil y eficaz para satisfacer las necesidades en materia habitacional tanto de los sectores con recursos económicos insuficientes y de los sectores medios, logrando de esta manera mejorar sustancialmente la calidad de vida de toda la ciudadanía.

QUE a través de la creación del Programa Casa Propia-Construir Futuro se busca construir 120.000 viviendas en todo el país durante el trienio 2021-2023, mejorando las condiciones del hábitat y de la vivienda, la reactivación y finalización de las obras que se encuentran paralizadas o demoradas en su ejecución a la fecha de entrada en

vigencia del mismo y que no haya sido incorporadas a otros programas.

QUE uno de los ejes centrales del Programa, será el recupero del financiamiento aportado por el Estado, a través de un sistema solidario, en el cual cada familia adjudataria de una vivienda, deberá reintegrar el valor de la misma, teniendo en cuenta sus ingresos y hasta un máximo de 360 cuotas.

QUE los fondos que surjan del sistema de recupero, integrará el Fondo Nacional Solidario de Vivienda, debiendo los mismos reinvertirse exclusivamente para la construcción de nuevas viviendas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a suscribir el Acta de Adhesión al Fondo Nacional Solidario de Vivienda entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Municipalidad de Moreno, cuya copia luce a fojas 19/21 del Expediente 4078-224771-1-2021.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a suscribir el Acta de Adhesión al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Municipio de Moreno, cuya copia luce a fojas 22/25 del Expediente 4078-224771-1-2021.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1402 de fecha 16/07/2021

Ordenanza N° 6540/21

Moreno, 24/06/2021

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.362/2021, sobre Homologación de Convenio específico “Programa Argentina Construye Subprograma Habitar la Emergencia”; y

CONSIDERANDO que el Convenio Específico, entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación Argentina y La Municipalidad de Moreno.

QUE dicho Convenio tiene por objetivo la ejecución de la obra denominada “Equipamiento Polivalente B° Alem Cuartel V, en este partido, y de virtud a lo normado en el Artículo 41 de Ley Orgánica de Las Municipales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase al Convenio Específico, suscripto entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación Argentina y La Municipalidad de Moreno –“Programa Argentina Construye – Subprograma Habitar la Emergencia”, cuya copia luce a fojas 3/9 obrante del Expediente D.E. N° 4078-224735-I-2021.

ARTÍCULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, de 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 14/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1395 de fecha 16/07/2021

Ordenanza N° 6541/21

Moreno, 24/06/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.366/2021, s/Homologación de Convenio de Cooperación "Casa de Noche"; y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio cuyo objeto es, la implementación de un proyecto denominado "Casa de Noche", dicho objetivo es brindar alojamiento transitorio a niños, niñas y adolescentes del Municipio de Moreno que cuentan con experiencia de vida en calle para el resguardo de su integridad psicofísica en el marco de la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 13.298.

QUE a través del presente programa se busca propiciar espacios de promoción y prevención en la temática de situación de calles a los efectos de derribar prejuicios y estigmatizaciones hacia niños, niñas y adolescentes. El mismo se realizara para el alojamiento de catorce niños, de 8 a 18 años de edad.

QUE a fs. 34, y en cumplimiento de la manda del Art. 187°, inc. 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se encuentra agregado dictámen de la Contaduría Municipal no teniendo observaciones que realizar en relación a la temática de su incumbencia.

QUE resulta ser competencia del Departamento Deliberativo la homologación de los convenios suscriptos por la Comuna, conforme lo establece el Art. 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Homológase el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, EL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE MORENO", cuya copia luce a fojas 26-30 obrante del Expediente D.E. N° 4078-221297-S-2020.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 14/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1396 de fecha 16/07/2021

Ordenanza N° 6542/21

Moreno, 24/06/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.412/2021, sobre convalidación del Convenio suscripto e/La Secretaria de Articulación de Política Social de la Nación y la Municipalidad de Moreno-Programa Nacional-Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social; y

CONSIDERANDO que las mismas contiene el Convenio suscripto entre “**LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE MORENO – PROGRAMA NACIONAL – BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL**” firmado por ambos.

QUE mediante **RESOL-2020-131-APN-MDS** de fecha 19 de Marzo de 2020, se creó el **PROGRAMA NACIONAL “BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL”**.

QUE de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del Convenio en cuestión, se instituye como “**EL BANCO**” al Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL).

QUE en la Cláusula TERCERA “EL MINISTERIO”, otorga a “EL BANCO” en carácter de subsidio institucional no reintegrable la suma de **PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 74/100 (\$ 19.212.409,74.-)**

QUE a fojas 66/67 obra el Decreto N° 0216/21 en el cual en su artículo 1°, se convalida el convenio mencionado.

QUE en su Artículo 2° se crea el Fondo con Afectación específica correspondiente al mismo en el Organismo Descentralizado “Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local” (IMDEL).

QUE según el Decreto N° 0261/21 obrante de fojas 10/11 del Expediente 4078-224895-I-2021, en su Artículo 1° se amplía el Cálculo de Recursos del Organismo Descentralizado “Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local” (IMDEL).

QUE según el Decreto N° 0261/21 en su Artículo 2°, se amplía el Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado antes mencionado.

QUE es procedente dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio suscripto entre “**LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE MORENO**”. Cuya copia luce a fojas 41-52 del Expediente N° 4078-221095-I-2020.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1403 de fecha 16/07/2021

Ordenanza N° 6543/21

Moreno, 24/06/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.179/2020, donde solicita Declaración de Interés Cultural, Histórico y Patrimonial la instalación del cartel histórico de La Reja; y

CONSIDERANDO que se trata de un evento de gran relevancia social, histórica y cultural para el distrito.

QUE el nombre de la localidad tiene su origen en una pulpería que existió en ese lugar hacia finales del siglo XIX, la

cual instalara un inmigrante español, en las proximidades de la intersección de la actual Ruta Provincial N° 7 y la Avenida Alfonsina Storni, frente a la parada ferroviaria del ferrocarril Sarmiento.

QUE los vecinos y vecinas de la localidad, junto a sus instituciones y el Estado Municipal, a través de un trabajo mancomunado, realizarán un homenaje en honor a la celebración de los 80 años de la localidad de La Reja.

QUE para esta celebración el Estado Municipal, a través de la Delegación de la localidad, restauró el cartel histórico de la Estación de ferrocarril "La Reja" a los fines de instalarse en las inmediaciones de la Av. Alfonsina Storni.

QUE el mencionado cartel representa un valor cultural y patrimonial para todo el distrito debido a su contenido y relevancia histórica.

QUE resulta importante destacar este hecho e institucionarlo a través del reconocimiento de este Honorable Cuerpo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Cultural, Histórico y Patrimonial la instalación del cartel histórico de la Estación de Ferrocarril "La Reja" en las inmediaciones de la Av. Alfonsina Storni e inclúyase en la Ordenanza N° 6.350/2020 de "Registro Municipal de Sitios y Bienes Culturales".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 14/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1397 de fecha 16/07/2021

Ordenanza N° 6544/21

Moreno, 24/06/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.407/2021, donde solicitan se declare Ciudadana Ilustre del Partido de Moreno Post-mortem a la Escritora y Docente Hebe Uhart y creación del Complejo Bibliotecario Municipal Hebe Uhart y la importancia de fortalecer políticas publicas educativas y culturales orientadas a fortalecer el vínculo de la población del Distrito de Moreno con la disciplina de las letras y la literatura; y

CONSIDERANDO que el Estado Municipal cuenta con tres Bibliotecas Públicas cuyos objetivos principales tienen como propósito brindar un servicio a la comunidad del Distrito.

QUE la Escritora Hebe Uhart, nació y vivió en el Partido de Moreno.

QUE la mencionada escritora es mundialmente conocida por su vida y obra, lo cual la convirtió en "la escritora viajera".

QUE Hebe Uhart fue vicedirectora de una escuela rural en el barrio "Los Cuatro Vientos" de Moreno.

QUE sobre esa experiencia, la escritora en una entrevista brindada a la periodista morenense Maricarmen Almada, expresó: "Elegir ir ahí para ayudar al proceso de liberación nacional. Iba ebria de ideales. Tomaba el colectivo hasta Once, ahí el tren y después caminaba diez cuadras. Les llevaba material de lectura a los chicos, pero también les llevaba medias. La escuela tenía solo primaria, y era en el campo. Casitas bajas, los años setenta".

QUE Hebe Uhart durante 20 años enseñó filosofía en la Universidad de Lomas de Zamora y, en la Universidad de Buenos Aires trabajó en la cátedra de Filosofía de la mano del prestigioso filósofo Tomás Abraham.

QUE el filósofo Tomás Abraham describió a la escritora Hebe Uhart como: “Hebe tiene mirada rara. Toca y se va. No le gusta que se le impongan, es un ser libre, inaprensible. Sus palabras se miden con una vara pequeña. Le gustan las frases cortas y odia discutir. Prefiere intervenir con interrogantes”.

QUE la escritora Hebe Uhart es considerada una leyenda de la literatura argentina, ya que su figura es reconocida por muchos y muchas de sus colegas, así como también por el público y sus lectores.

QUE el sociólogo y escritor Rodolfo Fogwill definió a Hebe Uhart como “la mejor escritora argentina”.

QUE Elvio Gandolfo, escritor y crítico definió a la escritora mencionada: “Hebe Uhart se encuentra entre aquellos escritores donde un modo de mirar produce un modo de decir, un estilo: Eudora Welty, Felisberto Hernández, Mario Levrero, Juan José Millas, Rodolfo Fogwill o Clarice Lispector”.

QUE las obras de Hebe Uhart se encuentran publicadas por editoriales pequeñas e independientes como: Menhir (Rosario), Goyanarte, Fabril, Cuarto Mundo, CEAL, Torres Agüero, Pluma Alta, Bajo la luna, Simurg. Recien en 2003 publicó en Adriana Hidalgo y un año después en Interzona. Luego, si, en Bajo la luna, una editorial independiente pero de mayor visibilidad. Y, ahora, ya famosa, Alfaguara.

QUE Hebe Uhart fue una escritora premiada y distinguida: Premio Konex Diploma al Mérito por Cuento: quinquenio 1999-2003 (año 2004), Premio Fundación El Libro al mejor Libro Argentino de Creación Literaria, por su libro Relatos reunidos, publicado por Alfaguara en 2010 (año 2011), Premio Konex, Diploma al Mérito por Cuento: quinquenio 2004-2008 (año 2014), Premio Fondo Nacional de las Artes (año 2015) y Premio Iberoamericano de Narrativa Manuel Rojas (año 2017).

QUE la escritora Hebe Uhart cuenta con más de 20 obras de su auditoria.

QUE en conmemoración al nacimiento de la escritora morenense, Hebe Uhart (2 de Diciembre de 1936- 11 de Octubre de 2018), el Honorable Concejo Deliberante, a través de la Ordenanza N° 6.028/2018, declaró el 2 de Diciembre como el **Día del Escritor Morenense**.

QUE a través de las Ordenanzas Nros. 587/73 y 1089/80 se creó en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal la Biblioteca Pública Municipal “Manuel Estrada”.

QUE el Estado Municipal cuenta con la Biblioteca Municipal Braille “Jorge Luis Borges”.

QUE desde el año 2006 el Departamento Legislativo cuenta con la Biblioteca Política Legislativa “Intendente Enrique Alberto Rodríguez”.

QUE sería beneficioso para toda la población del distrito centralizar las tres Bibliotecas en un Complejo Bibliotecario Municipal a los fines que el Estado Municipal pueda ampliar, ofrecer y democratizar políticas públicas de acceso a la literatura, el arte de las letras y del conocimiento.

QUE por todo lo antes mencionado, el Complejo Bibliotecario Municipal debe llevar el nombre de la escritora y docente “Hebe Uhart” en honor a su memoria, trayectoria y dedicación.

QUE el nombre de “Hebe Uhart” no solo simboliza la figura de la escritora, sino que también pondera el rol de las mujeres en el arte y en la cultura de nuestro distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase Ciudadana Ilustre del Partido de Moreno post-mortem a la escritora y docente Hebe Uhart.

ARTICULO 2°: Créase el Complejo Bibliotecario Municipal: “Hebe Uhart” en el ámbito de la Secretaria de Educación, Cultura y Deportes o el área que la reemplace en el futuro.

ARTICULO 3°: A los fines de lo estipulado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, el Complejo Bibliotecario Municipal: “Hebe Uhart”, estará conformado por la Biblioteca Pública Municipal “Manuel Estada”, la Biblioteca Municipal Braille “Jorge Luis Borges” y la Biblioteca Política Legislativa “Intendente Enrique Alberto Rodríguez”.

ARTICULO 4°: Cumplido lo estipulado en los Artículos 2° y 3° de la presente norma, instrúyase al Departamento Ejecutivo a señalar la dependencia destinada a tales fines.

ARTICULO 5°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones administrativas a los fines de operativizar y dotar de nuevos ejemplares de libros y material de estudios al Complejo Bibliotecario Municipal: “Hebe Uhart” creado por los Artículos 2° y 3° de la presente norma.

ARTICULO 6°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a realizar la invitación a escritores y escritoras del distrito a donar ejemplares de sus obras para dotar al nuevo Complejo Bibliotecario Municipal: “Hebe Uhart” de una sección dedicada a la vida y obra de autores y autoras locales con el fin de poner en valor el acervo artístico y cultural de Moreno.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 14/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1398 de fecha 16/07/2021

Ordenanza N° 6545/21

Moreno, 24/06/2021

VISTO los Exptes. H.C.D Nros. 34.447/2021 y 34.426/2021, solicitan Declaración de Interés Municipal en su 14° Edición al Festival Internacional de Títeres “Fiestiteres en el Jardín” y la realización de XIV Festival Internacional de Títeres “FIESTITERES EN EL JARDIN”, que cumple este año su 14ª Edición, siendo declarada por este Cuerpo cada año de Interés Municipal, Cultural, Educativo y Social, la cual se realizará el 28 de Mayo al 12 de Junio de 2021. Organizado por el Grupo Caratulas, bajo la dirección de Charly Freire y Laura Freire; y

CONSIDERANDO que en su primera Edición el Festival se realizó en 3 sedes, dos distritos, dos elencos nacionales y a la fecha son más de 30 las sedes en las que se viene desarrollando el festival, con elencos nacionales e internacionales, capacitaciones docentes y funciones abiertas para todo público.

QUE la modalidad del festival a lo largo de los años es, convertir instituciones, ONG, y espacios públicos en teatros-sedes para que las comunidades en familia compartan espectáculos de calidad, observando distintos lenguajes artísticos y conociendo otras culturas a través del arte de los títeres.

QUE este año se pondrá el foco en las capacitaciones para docentes y estudiantes, las cuales brindaran diferentes técnicas de manipulación de títeres y técnicas narrativas, pensadas para el ejercicio de su profesión. Todas las capacitaciones se realizarán a través de plataforma Zoom.

QUE la compañía Morenense de teatro de Títeres CARATULAS hace catorce (14) años que de manera consecutiva, lleva adelante este evento y es incorporado a los Proyectos Institucionales de varias Comunidades Educativas, quienes han llegado con espectáculos de teatro de títeres a los barrios más alejados de Moreno, Merlo, Gral. Rodríguez, Marcos Paz y Luján. Son más de 10000 chicos por año que ven teatro títeres de calidad de Argentina, Chile, Brasil, Bolivia, Colombia, Venezuela, Costa Rica, Cuba, España, Italia y La India.

QUE dentro de los objetivos de los organizadores esta llevar el arte de los títeres a las Comunidades Educativas a fin

de que se estimule a través del juego, la palabra y el arte para la recuperación de valores, de la autoestima y que los niños aprendan a vivir en un mundo de creación e imaginación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural, Educativo y Social, la jornada del Festival Internacional de Títeres denominado "FIESTITERES EN EL JARDIN" a realizarse en nuestro distrito de Moreno del 28 de Mayo al 12 de Junio de 2021.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 14/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1399 de fecha 16/07/2021

Ordenanza N° 6547/21

Moreno, 24/06/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.031/2020, s/Implementar en el Partido de Moreno la "Campaña permanente de prevención y diagnóstico temprano del Cáncer de mama"; y

CONSIDERANDO que en el marco del mes de sensibilización sobre el cáncer de mama, consideramos oportuno la presentación del presente proyecto que tiene por finalidad la implementación de una Campaña Permanente de Prevención y Diagnóstico temprano del Cáncer de Mama, y la facilitación de los controles médicos gratuitos a disposición de todas las mujeres morenenses que no pueden acceder a los mismos.

QUE este es el cáncer más frecuente en las mujeres de países tanto desarrollados como en desarrollo de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), y que, en los países de ingresos bajos y medios, su incidencia ha aumentado constantemente en los últimos años debido a la mayor esperanza de vida, el aumento de la urbanización y la adopción de modos de vida occidentales.

QUE a pesar de que las estrategias de prevención no pueden eliminar la mayoría de los casos de cáncer de mama, el diagnóstico tardío es una gravísima problemática de los países subdesarrollados y para esto, es necesaria una estrategia de difusión de información, así como hacer accesibles las vías de control, chequeos médicos y fundamentalmente la concientización de la problemática en la población.

QUE esta enfermedad puede afectar a toda la población de mujeres con igual probabilidad, sin distinción de características sociales.

QUE la detección temprano con vistas a mejorar el pronóstico y la supervivencia de esos casos sigue siendo la piedra angular del control del cáncer de mama.

QUE cuando se detecta precozmente, se establece un diagnóstico adecuado y se dispone de tratamiento, las posibilidades de curación son elevadas.

QUE en este sentido, la (OMS) recomienda en el caso de los países o ciudades con una buena infraestructura sanitaria, que se realice e implemente un programa de prevención y detección temprana a largo plazo.

QUE estas son enfermedades altamente prevenibles y es por esto que la (OMS) promueve el control del cáncer de mama en el marco de los programas nacionales, provinciales y en el caso de Moreno cabe la instancia municipal, para que, desde el Estado, pueda promoverse la lucha contra el cáncer, desde la difusión permanente de prevención y el acceso a controles médicos gratuitos.

QUE el día 19 de Octubre de cada año es el Día Internacional Contra el Cáncer de Mama, siendo esta una oportunidad para centrar la atención en la prevención, a través de la detección precoz del cáncer de mama y para difundir mensajes relacionados con esta problemática al conjunto de los ciudadanos. Es por esto que se propone, desde este Proyecto impulsar esta iniciativa en el ámbito municipal de gobierno.

QUE es necesario frente a esta problemática crear instrumentos y formular políticas apropiadas para fortalecer los principales ejes de esta problemática enfermedad, por un lado, la prevención como tarea fundamental y luego la detección temprana a través de los controles periódicos y la concientización de las mujeres y familias acerca de la necesidad de efectuar consultas al medico.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Impleméntese en el Partido de Moreno, la “Campaña Permanente de Prevención y Diagnóstico temprano del Cáncer de Mama”, a los fines de contar con una política específica y dirigida a crear conciencia en la población sobre esta problemática que afecta a gran cantidad de mujeres.

ARTICULO 2°: El objetivo general de esta Campaña será el enfoque en la prevención de esta enfermedad, siendo los objetivos específicos facilitar el acceso a controles médicos gratuitos para la detección temprana y fundamentalmente, la promoción de una tarea de concientización tanto en hombres como mujeres acerca de las necesidades de los mismos.

ARTICULO 3°: El órgano de aplicación de la misma será la Secretaria de Salud de la Municipalidad, que deberá coordinar los mecanismos de acción y herramientas que el Municipio pondrá a disposición para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 4°: Establézcase en al Partido de Moreno, la semana previa al 19 de Octubre de cada año, como “Semana de la Prevención del Cáncer de Mama”, con el objeto de intensificar las acciones y difusión de controles para la prevención y detección temprana de esta enfermedad; con motivo de conmemorarse el 19 de Octubre el día Internacional de la lucha contra el cáncer de mama.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo deberá implementar durante el mes de Octubre de cada año una campaña de difusión y publicidad especial para promocionar los controles en los hospitales y centros de salud de la ciudad, a los fines de concientizar sobre esta enfermedad y la necesidad de la prevención y detección temprana.

ARTICULO 6°: El gasto que demande la realización la presente Campaña, será imputado de la Partida Presupuestaria que el Departamento Ejecutivo estime conveniente.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 14/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1400 de fecha 16/07/2021

Ordenanza N° 6548/21

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.441/2021, s/Beneplácito a los Proyectos de Ley N° 2966-D-2020 para la creación del “Fondo para el desarrollo de la Industria Naval Nacional Fodinn”, 2965-D-2020 para la “Actividad del Transporte por agua”, 4813-D-2019, para la “Creación de Empresas de líneas Multimodales Argentina Siglo XXI (Elma XXI)”; y

CONSIDERANDO que la Argentina es un país marítimo, con la mayor parte de su extensión territorial en el mar. Esta condición demuestra la necesidad de contar con la necesaria flota mercante y de patrullaje, así como nuestra economía hoy agroexportadora requiere que sumemos a la cadena de valor de nuestras exportaciones carentes de manufactura y valor agregado-el redituable transporte por agua o flete marítimo.

QUE los Proyectos de Ley forman un plexo jurídico destinado a colocar a la Argentina en un plano de igualdad con los países que actualmente ejecutan sus propios fletes (y los nuestros también) apoyados por una legislación de origen que los asiste, un mercado interno de fletes protegido para la bodega y bandera nacional y créditos y subsidios para la construcción de sus barcos. Ello junto con la creación de una corporación que abarca las distintas formas de líneas multimodales de transporte para asegurar la distribución de mercaderías, la logística de transporte de cargas y personas y la consolidación del derecho de circulación por todo el territorio nacional.

QUE es parte integral de la tarea legislativa, tanto como del Ejecutivo, la definición de la política naviera de nuestro país con la sanción del marco legal adecuado que logre recuperar soberanía en nuestros mares, mediante cumplimiento tributario y legal por parte de las empresas navales que hoy portan banderas de conveniencia, a partir de su inscripción en un registro de matrícula nacional como Armador Nacional, para poder realizar y aprovechar el mercado de fletes argentinos, y así recuperar e incrementar la participación argentina en el transporte generado por nuestro comercio exterior.

QUE el objetivo es obtener un ahorro genuino de divisas en concepto de fletes que la Argentina puede realizar por derecho internacional, y que hoy cubren buques y empresas extranjeras sin necesidad de responder tributaria ni legalmente al país, así como la obtención del financiamiento para la promoción de la actividad industrial naval. El mercado de flete producido por la demanda de transporte de las exportaciones e importaciones de Argentina factura más de 7.000 millones de dólares por año.

QUE el proyecto de Ley de Reserva de Cargas estructura la matrícula de un Registro de Armadores Nacionales, creando las condiciones para incrementar sustancialmente la capacidad de transporte en buques de bandera argentina.

QUE la promoción de la actividad del transporte por agua, capital intensiva, contempla beneficios y exenciones en función del capital de riesgo proveniente del sector privado. Los ingresos fiscales actuales generados por la actividad de transporte por agua son sumamente exigüos, en razón a que la mayoría se encuentra operando desde banderas extranjeras. Con el régimen propuesto se pretende que este sector genere recursos genuinos y contribuya en forma sostenida al incremento de la Recaudación Fiscal Nacional, sin producir perjuicio fiscal alguno.

QUE dicha promoción se ejerce recuperando la Reserva de Cargas, derecho internacional soberano a realizar el transporte del 50% de las cargas de importación y exportación en buques de bandera nacional, que los países se reconocen recíprocamente y que Argentina resignara con la entrega de este cupo nacional por el Decreto Desregulatorio N° 1772/91.

QUE el asegurar nuevamente un mercado de fletes cautivo a las navieras nacionales permitirá que el acceso a ese mercado exija el cumplimiento de nuestra legislación nacional en materia societaria y comercial, laboral y tributaria. Debidamente constituido el Armador Nacional como sociedad conforme a la Ley Comercial Argentina, con cuenta en un Banco Argentino, cumplirá en emplear la Bandera Nacional y tripulación argentina y tributará un 2% sobre los fletes realizados.

QUE esta actividad que factura millonariamente debe ser capitalizada por el país a través de la generación de empleo en la complementaria industria de la fabricación naval, mano de obra intensiva. Mediante ese impuesto se crea un Fondo de Desarrollo de la Industria Naval Nacional con el cual se subsidiará y dará crédito a los Armadores para construir sus buques en Astilleros Nacionales.

QUE Argentina cuenta con Astillero Rio Santiago, la fábrica más grande de la Provincia de Buenos Aires y una de las

mayores fábricas de buques de la región, que se mantiene al día de hoy 100% estatal, en órbita de mando del Ejecutivo Provincial de Buenos Aires, a la espera de reactivarse y llevar la actividad a su tope, cumpliendo la misión para la cual fue concebido, de darnos la necesaria flota mercante y de defensa para habitar, explotar, patrullar y controlar nuestra amplia extensión marítima, así como ejercer también soberanía sobre el comercio exterior y distribuir empleo a las PyMES de cualquier rincón del país.

QUE en el marco de una Política Nacional de Empleo, el objetivo es generar puestos de trabajo para la mano de obra nacional con costos competitivos. El empleo industrial es trabajo de calidad para los argentinos, con buenos sueldos que, reinvertidos en la comunidad, generan una expansión productiva y de consumo desarrollando puestos de trabajo en otras actividades, como reflejo social.

QUE una característica de la Economía Argentina es la importancia de la PyME, desde la cual se generan la mayor cantidad de puestos de trabajo, pero que requiere del impulso estatal dentro de la misma actividad para desarrollarse. El control y fomento de las áreas estratégicas y fundamentales para la Nación, como lo es la actividad naviera y la industria naval, dependen del Estado, quien las impulsará en un 30%, y ese impulso dará lugar al desarrollo del 70% restante en actividad de proveedores PyME. El desarrollo del ambiente industrial y la calificación de proveedores son funciones esenciales de las sociedades, empresas y corporaciones del Estado Empresario, desde el cual se organiza y fomenta toda la actividad desplegada en la PyME nacional. Esta generará la mayor parte del trabajo en la rama de actividad, siempre que provenga del Estado el impulso necesario, acorde a la relevancia estratégica que significa la industria naval.

QUE la crítica situación por la que atraviesa la Economía Nacional toma necesario un rápido tratamiento y aprobación de este nuevo marco jurídico que, satisfará los requerimientos mínimos e imprescindibles de la actividad del transporte por agua de nuestro país. A efectos de que las erogaciones de divisas hacia el extranjero producidas por la locación y/o compra de buques y artefactos navales sean correspondidas con inversiones de carácter compensatorio en astilleros argentinos, el Proyecto de Ley establece cupos escalonados temporalmente de manera de alcanzar progresivamente una proporción justa entre lo que se construye en el país y lo que se importa desde el extranjero, habida cuenta de que la riqueza que permite esas inversiones son los fletes que genera la República Argentina. A efectos de eliminar la desventaja que sufren los Armadores Argentinos respecto de los extranjeros que gozan de protecciones, reservas y subsidios en sus países de origen, el Proyecto de Ley establece una reserva de cargas a favor de los Armadores Argentinos regulada por la autoridad competente y el debido fomento para que la compra de barcos construidos en el país, a pesar de que la actividad fue devastada en el país en la década del 90', sea en precio competitivo, logrando progresivamente la mayor eficiencia a nivel internacional.

QUE a efectos de equiparar las condiciones de oferta de los Astilleros Argentinos para los Armadores Argentinos con las que las flotas extranjeras disfrutaban en sus países de origen, este Proyecto de Ley prevé que la autoridad competente proponga un financiamiento específico para la Industria Naval Argentina. Ello en consonancia con el planteo internacional en la actividad, que los países centrales saben de enorme relevancia estratégica, fundamental importancia en materia laboral e imprescindible para ejercer soberanía en el territorio marítimo.

QUE comprendiendo la importancia de un proceso de industrialización intenso y sostenido para alcanzar el Pleno Empleo y el desarrollo de nuestro país, a fin de lograr la necesaria independencia económica, para que los trabajadores argentinos podamos producir la riqueza y la mayor parte de los productos que consumimos en el mercado interno, se cuenta con el respaldo de una orgullosa historia argentina en materia industrial, capacidad instalada, amplio conocimiento técnico y científico acumulado y el prestigio de calidad de excelencia que Astillero Rio Santiago se ha granjeado por su labor durante décadas. Este prestigio requiere la producción para ser demostrado y ratificado; la reactivación de esta gran fábrica, propiedad de todos los argentinos, debe abordarse de inmediato.

QUE la necesaria complementación de la financiación específica que se crea con el Fondo es la Reserva de Cargas, ya introducida en la modificación a la Ley de Transporte por Agua. Esta complementación, entre un Fondo que provee a la construcción de buques y una reserva de cargas que permite la captura de fletes, es parte de un todo que debe funcionar armónicamente para que Argentina despegue. Es vital que despierte la conciencia marítima del Pueblo Argentino y, en especial, de la dirigencia política y gobernante. Se impone reflexionar sobre el retroceso histórico de nuestros fletes y la destrucción de la industria naval nacional, y corregir en consecuencia, recuperando lo perdido y avanzando en la consolidación de estas herramientas estratégicas para el país.

QUE los proyectos del “Plan Naval Argentino” y “ELMA XXI”, elaborados por la Federación Popular del Transporte, el Foro Naval Argentino “Hipólito Bouchard” con sede en la ciudad de La Plata, fundado por Ángel Cadelli y presidido por Martín Ayerbe, resultantes del trabajo acumulado en el Movimiento Industrialista Nacional e impulsados actualmente por “Social 21, La Tendencia”, tiene entre sus objetivos: Crear una Flota Mercante Argentina para transportar el 50% del total de las exportaciones de nuestro país; desarrollar la industria naval; acrecentar la presencia de buques argentinos en aguas internacionales; generar más de ciento cuarenta mil (140.000) puestos de trabajo, a través de la construcción de barcos y barcasas en los astilleros locales, la provisión de insumos en la que interviene las PyMES navalpartistas y metalúrgicas y el reflejo social expandido en otras actividades y servicios, calculado en 1,4 puestos de trabajo por cada puesto industrial. La mayor parte del trabajo tiene lugar en las pequeñas y medianas empresas proveedoras, cuyo desarrollo procede del impulso estatal en la industria naval, que es industria pesada, estratégica, madre de industrias; y unificar en una corporación nacional el transporte multimodal asegurando la logística de transporte y distribución de cargas y pasajeros en todo el territorio argentino.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante expresa su beneplácito a los siguientes Proyectos de Ley: 2966-D-2020 para la creación del “FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL NACIONAL FODINN”, 2965-D-2020 para el “REGIMEN PARA LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE POR AGUA” y 4813-D-2019 para la creación de la corporación “EMPRESAS DE LINEAS MULTIMODALES ARGENTINA SIGLO XXI (ELMA XXI)”, solicitando a los legisladores nacionales tengan a bien darles tratamientos y aprobación.

ARTICULO 2°: Dese amplia difusión a la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 14/07/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 1401 de fecha 16/07/2021

DECRETOS DE

Decreto N° 0061/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2021

Cancélese con retroactividad al 10 de agosto de 2020 la Cuenta de Comercio N° 1841 cuya titularidad corresponde al Sr. Teruya Masahisa.

Decreto N° 1072/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/06/2021

Adjudíquese la Contratación Directa N° 45/2021 para la adquisición de Maquinarias para el armado de Gomería, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en los términos del Artículo 156 inciso 10°) de la Ley Orgánica

Municipal a la oferta N° 1 con domicilio en la calle L. N. Alem N° 870, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, según correspondiente a la firma Díaz Jose Adrian Mervitec (1-3136).

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MELINA BORGONOVO

Ing. MARIA GIMENEZ

Decreto N° 1096/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art. 156 N° 49/2021, en virtud de lo establecido mediante el régimen de excepción de adquisición de la Ley Orgánica Municipal, a la oferta N° 3 PEREYRA CHRISTIAN OMAR (1-4191) con domicilio en la calle Laprida N° 0 de la Localidad de Lomas de Zamora.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MELINA BORGONOVO

Sra. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 1123/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/06/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 22/2021 – Segundo Llamado, para la adquisición de computadoras.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MELINA BORGONOVO

Sra. MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 1124/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/06/2021

Adjudíquese la contratación de la Compra Directa Art 156 N° 50/2021, para la reparación de camión, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en los términos del Artículo 156 inciso 6°) de la Ley Orgánica Municipal a la oferta N° 1 con domicilio en Dolores N° 15. Piso L. Dto. 50, de la Localidad de Pilar, según el correspondiente a la firma PLATON CRISTO LEANDRO MAXIMILIANO (1-4639).

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MELINA BORGONOVO

Ing. MARIA GIMENEZ

Decreto N° 1162/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 48/2021 para la provisión de Artículos de Limpieza solicitada por la Secretaria de Salud, a la oferta N° 1 con domicilio en la calle Sarmiento N° 730, Quilmes, correspondiente a la firma QUINTANA MIGUEL (1-4613).

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 1190/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 49/2021, para la contratación del Servicio de Transporte y Tratamiento de Residuos, solicitada por la Secretaria de Salud, a la oferta N° 01, con domicilio en la calle Austria Norte N° 1137, de la localidad de Tigre (Pque. Ind. Tigre) Troncos Del Talar, según el correspondiente a la firma SOMA S.A. (1-2294).

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Dra. BARBARA CORTES

Decreto N° 1195/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 52/2021, realizada para el Mantenimiento y Reparacion de Sanitarios y Cocina, solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la oferta N° 1 con domicilio en Justo Daract N° 2417 de la Localidad de Moreno, según la correspondiente a la firma MUNDOCINFRA SRL (2-8450)

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Sra. CABAÑA CINTIA ANALIA

Decreto N° 1276/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/07/2021

Adjudíquese Compra Directa N° 52/2021 Art 156 ° inc. 10, realizada para la adquisición de "materiales", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para la fabricación de asfalto en la planta asfáltica ubicada en el Parque Industrial II, Cuartel V. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma Falpat S.R.L (1-4573) con domicilio en la calle Darwin Passaponti N° 5140 de la Localidad de Moreno.

Dra. Romina Altamiranda

Sra. Melina Mariel Fernández

Dra. Mariela Bien

Ing. María Giménez

Decreto N° 1278/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/07/2021

Llámesese a Licitación Publica N° 07/21, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita la contratación de una empresa a la cual encomendarle la obra de "Pavimentación de avenida Alfonsina Storni, calle Crisologo y Belisario Roldan" en el marco del Programa de Sosteenimiento de la Red Troncal con aplicación en jurisdicciones Locales.

Dra. Romina Altamiranda

Dra. Mariela Bien

Ing. María Giménez

Llámesese a Licitación Pública N° 07/21, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita la contratación de una empresa a la cual encomendarle la obra de "Pavimentación de avenida Alfonsina Storni, calle Crisologo y Belisario Roldan" en el marco del Programa de Sostenedimiento de la Red Troncal con aplicación en jurisdicciones Locales.

Dra. Romina Altamiranda Sra. Melina Mariel Fernández

Dra. Mariela Bien Ing. María Giménez

Decreto N° 1289/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/07/2021

Llámesese a Licitación Pública N° 08/21, mediante la cual la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, solicita la contratación de una empresa a la cual encomendarle la obra de "ampliación de Escuela Primaria N°81" en el marco de la Ley N° 26.075 Fondo de Financiamiento Educativo.

Dra. Romina Altamiranda Sra. Melina Mariel Fernández

Dra. Mariela Bien Sr. Roberto del Regno

Decreto N° 1290/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/07/2021

Llámesese a Licitación Pública N° 09/21, mediante la cual la Secretaria de Cultura, educación y Deporte, solicita la contratación de una empresa a la cual encomendarle la obra de "ampliación de Escuela Primaria N°82" en el marco de la Ley N° 26.075 Fondo de Financiamiento Educativo.

Dra. Romina Altamiranda Sra. Melina Mariel Fernández

Dra. Mariela Bien Sr. Roberto del Regno

Decreto N° 1293/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2021

Adjudíquese Concurso de Precios N°54/2021, para la contratación del "alquiler de camión hidroelevador", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para realizar tareas de mantenimiento en el alumbrado público, a la oferta N°1 correspondiente a la Firma Di Giovanni Eduardo Domingo /1-4504) con domicilio en la calle Avda. Los Quilmes N° 936, de la Localidad de Bernal.

Dra. Romina Altamiranda Sra. Melina Mariel Fernández

Dra. Mariela Bien Ing. María Giménez

Decreto N° 1309/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2021

Adjudíquese la Licitación Pública N° 03, convocada para contratar a una empresa a quien encomendarle la obra de "ampliación de Escuela Secundaria N°74", en el marco de la Ley N° 26.075 Fondo de Financiamiento Educativo, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, a la oferta N° 01 correspondiente a DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS SRL (2-8382) , con domicilio en la calle Dante N° 2788 del Partido de Hurlingham y constituyendo domicilio, a efectos de la presente Licitación, en la calle Jorge Newbery N° 5644, del Partido de Moreno.

Dra. Romina Altamiranda

Sra. Melina Mariel Fernández

Dra. Mariela Bien

Sr. Roberto del Regno

Decreto N° 1310/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2021

Llámesese a Licitación Privada N°25, para la adquisición de medicamentos de suma urgencia sujetos a emergencia actual en el Partido de Moreno.

Dra. Romina Altamiranda

Sra. Melina Mariel Fernández

Dra. Mariela Bien

Dra. Bárbara Cortes

Decreto N° 1311/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2021

Llamado a Licitación Privada N° 26/21 para la provisión de golosinas para ser distribuidos a personas con vulnerabilidad social en el día del niño.

Dra. ROMINA ALTAMIRANDA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Sra. MARIA NOELIA SAAVEDRA.

Decreto N° 1315/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/07/2021

Adjudíquese la compra Directa Art 156 N° 56/2021, para la contratación de "servicio de mantenimiento Correctivo de Software Aplicativo", solicitada por la Secretaria Privada, a la oferta que se detalla a continuación: a la oferta N°1 correspondiente a la firma Compubeccar S.A (1-1926) con domicilio en la calle Luis Garcia N°1020, de la Localidad de Tigre, el ítems 01.

Dra. Romina Altamiranda

Sra. Melina Mariel Fernández

Dra. Mariela Bien

Sra. Marcela Díaz

Decreto N° 1324/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 56/21, realizada para la adquisición de “servidores de Computación”, solicitada por la Secretaria de Seguridad, a la oferta N° 4 correspondiente a la firma Integraltek S.A (1-4541) con domicilio en la calle Carlos Calvo N° 2038, Piso 7, Dto A, CABA, el ítems 01.-

Dra. Romina Altamiranda

Sra. Melina Mariel Fernández

Dra. Mariela Bien

Lic. Juan Manuel Ciucio

Decreto N° 1325/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N°58/2021, para la provisión de “materiales descartables”, solicitada por la Secretaria de Salud, para ser utilizados por la Unidades Sanitarias, SAME y todas las áreas a cargo de la Secretaria de Salud, a las ofertas que a continuación se detallan: a la Oferta N°1 correspondiente a la firma Propato Hnos S.A.I. C (1-2153) con domicilio en la calle Rodriguez Pena N° 2045, de la Localidad de Santos Lugares, según el siguiente detalle: ítems 01,02,03 y 04. A la oferta N°2 correspondiente a la firma Royal Farma S.A (1-3902) con domicilio en la calle Luzuriaga N° 818, de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, según el siguiente detalle: ítems 07 y 08. A la oferta N° 3 correspondiente a la Firma Ximax S.R.L (1- 3739), según el siguiente detalle: ítems 05,06 y 09.

Dra. Romina Altamiranda

Sra. Melina Mariel Fernández

Dra. Mariela Bien

Dra. Bárbara Cortes

Decreto N° 1336/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/07/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N°55/2021, realizado para la “Provisión de indumentaria: chombas y camperon”, solicitada por la Secretaria de Seguridad requerida para el Departamento de Serenos, a las ofertas que se detallan a continuación: A la oferta N°1 correspondiente a la firma INDUSTRIAS SEATTLE S.A (1-4336), con domicilio en la calle La Pampa N° 2875, Piso 2, Depto M, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ítem 02. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma AYLIN S.R.L (1-3287), con domicilio en la calle Belgrano N°222 de la Localidad de Moron, el ítem 01.

Dra. Romina Altamiranda

Sra. Melina Mariel Fernández

Dra. Mariela Bien

Lic. Juan Manuel Ciucio

Decreto N° 1337/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/07/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 27/2021, para la "provisión de alimentos secos" , solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.

Dra. Romina Altamiranda

Sra. Melina Mariel Fernández

Dra. Mariela Bien

Sra. María Noelia Saavedra

Decreto N° 1339/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/07/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 57/2021, realizado para la adquisición de Software de Laboratorio, solicitada por la Secretaria de Salud, a la Oferta N° 1 correspondiente a la firma Surbo SA (1-4635) con domicilio en la calle Caupolican N° 455, Ramos Mejia, Provincia de Buenos Aires.

Dra. ROMINA ALTAMIRANDA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Dra. BARBARA CORTES

Decreto N° 1406/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2021

Adjudíquese Compra Directa N°22/2021 art 132 LOM, inc E), para la adquisición de equipo completo de "bomba sumergible", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para el B° milenio- Cuartel V con mano de obra necesaria, a la oferta N°1 correspondiente a la firma MUNDOCINFRA S.R.L (2-8450) con domicilio en la calle Justo Daract N° 2417, de la Localidad de Moreno, el ítems 01.

Dra. Romina Altamiranda

Sra. Melina Mariel Fernández

Dra. Mariela Bien

Ing. María Giménez

Decreto N° 1407/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art 156° inc. 6 N° 55/2021 para la contratación de "Reparación Integral de mini cargadora Astarsa" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a la oferta N° 1 correspondiente a la firma Panamerican Vial SRL (1-4472) con domicilio en la calle Divisadero Dto 451 de la localidad de Del Viso.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Ing. MARIA GIMENEZ

Decreto N° 1418/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2021

Adjudíquese la Compra en forma Directa N° 57/2021, en virtud de lo establecido en el art 156 inc. 10 de la Ley

Orgánica de las Municipalidades mediante el régimen de excepción a la firma VIALERG SA (2-8488) con domicilio en Lavalle N° 1430 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Ing. MARIA GIMENEZ

Decreto N° 1420/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 28/2021, para contratar la refacción del Establecimiento Educativo E.E.S N° 22, solicitado por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte.

Dra. Romina Altamiranda

Sra. Melina Mariel Fernández

Dra. Mariela Bien

Sr. Roberto del Regno

Decreto N° 1421/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 59/2021, realizada para la adquisición de procesador y discos SSD, solicitada por la Secretaria de Seguridad, a la oferta N° 1 correspondiente a la firma INTEFRALESK SA (1-4541) con domicilio en Calvo Carlos N° 2038, Piso N° 7, Depto A, CABA.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Lic. JUAN MANUEL CIUCIO

Decreto N° 1423/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2021

Adjudíquese la Licitacion Publica N° 05/2021, convocada para contratar a una empresa a quien encomendarle la obra de Ampliacion de Escuela Secundaria N° 69 y Escuela Primaria N° 73, en el marco de la ley N° 26.075 Fondo de Financiamiento Educativo, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educacion y Deporte, a la oferta N° 01 correspondiente a DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS SRL (2-8382) con domicilio en la calle Presidente Peron N° 4402 del Partido de Moron y constituyendo domicilio, a efectos de la presente licitación, en la calle Jorge Newbery N° 5644 del partido de Moreno.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Sr. ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 1426/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/07/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 60/2021, para la adquisición de Bolsas de Consorcio, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para uso de la Coordinación General de Higiene Urbana, a la oferta N° 2

correspondiente a la firma Cary Hard SA (1-4003) con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 3488, de la localidad de Lanús.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Ing. MARIA GIMENEZ

Decreto N° 1431/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/07/2021

Adjudíquese la Compra Directa N° 24/2021 Art. 132 LOM, inc. e), para la contratación del alquiler de camión, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, realizada para la limpieza de cloacas y pluviales en las calles del distrito, a la oferta N° 1 correspondiente a la firma Emsade SA (1-3251) con domicilio en la calle Murguiondo N° 3183, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Ing. MARIA GIMENEZ

Decreto N° 1432/21

Moreno, 23/07/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-228804-D-2021 iniciado por la Dirección General de Ceremonial; y

Considerando

que en la misma se solicita se declare de Interés Municipal al acto de inauguración del "CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD ATALAYA", a realizarse el día 26 de julio del corriente año, a las 14 horas, ubicada en la intersección de las calles Arenales y Juan Vaccaro, Barrio Atalaya, del Partido de Moreno.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal, mediante el acto administrativo correspondiente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al acto de inauguración del "CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD ATALAYA", a realizarse el día 26 de julio del corriente año, a las 14 horas, ubicada en la intersección de las calles Arenales y Juan Vaccaro, Barrio Atalaya, del Partido de Moreno.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a liberar los gastos que emerjan de las siguientes partidas: Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 Secretaria de Privada - Categoría Programática 01.01 - Coord. Gral. de Gobierno y Relaciones con la Comunidad - Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal - Objeto de Gasto 3.2.9 "Otros Alquileres y Derechos" - 2.1.1 "Alimentos para personas", 2.3.3. "Producto de arte gráficos", 2.9.9 "Otros Bienes y Consumos", 3.2.9 "Otros alquileres y derechos", 3.5.3 "Imprenta, publicaciones y reproducciones", 3.9.9.03 "Servicio de catering".

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por las Sras. Secretaria de Economía y Privada, y el Sr. Secretario de Gobierno. -

ARTICULO 4°.-Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Sra. MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 1435/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/07/2021

Llámesse a Licitación Publica N° 10/21, mediante la cual la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, solicita la contratación de una empresa a la cual encomendarle la obra de ampliación del jardín N° 959, en el marco de la ley N° 26.075 Fondo de Financiamiento Educativo.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Sr. ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 1439/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/07/2021

Adjudíquese la Licitacion Privada N° 26/2021, para la provision de golosinas, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario para ser distribuidas en el dia del niño a personas con vulnerabilidad social a las ofertas que se detallan a continuación.

A la oferta N° 2 correspondiente a la firma Carrillo Maximiliano Ariel (1-4531) con domicilio en la calle Rawson N° 50 de la localidad de San Vicente, el ítem 01.

A la oferta N° 1 correspondiente a la firma Pereyra Christian Omar (1-4191) con domicilio en la calle Laprida N° 0, de la localidad de Lomas de Zamora, el ítem 02

A la oferta N° 3 correspondiente a la firma Logística Gastronómica Escolar SRL (1-4516) con domicilio en la calle Madrid N° 297, de la localidad de Lomas de Zamora, el ítem 03.

A la oferta N° 4 correspondiente a la firma Distribuidora Alimenticia Huemani SRL (1-4574) con domicilio en la calle Pringles N° 1057, de la localidad de Temperley, el ítem 03.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Sra. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 1456/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/07/2021

Llámesse a Licitación Privada N° 29/2021, para la adquisición de Mobiliario para Escuelas.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Sr. ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 1459/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/07/2021

Llámesese a Licitación Pública N° 11/21 mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita la contratación de una empresa a la cual encomendarle la obra de "Repavimentación de calle San Emilio, tramo Gálvez-Jauretche" en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal y el Convenio celebrado entre el Municipio y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Ing. MARIA GIMENEZ

Decreto N° 1463/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/07/2021

Adjudíquese la contratación de la Compra Directa N° 48/2021, Art. 156 Inc. 1 LOM, para el Service de Kilometraje, solicitada por la Secretaria de Seguridad, a la oferta que se detalla a continuación.

A la Oferta N° 1 con domicilio en Av. Gaona KM 36,805,602, de la localidad de Moreno, correspondiente a la firma LUXCAR SA (1-3274).

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Lic. JUAN MANUEL CIUCIO

Decreto N° 1464/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/07/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 61/2021 para la Distribucion bajo puerta tasa servicios generales, solicitada por la Secretaria de Economia, a la oferta N° 1 correspondiente a la firma BLUE MAIL SOCIEDAD ANONIMA (1-3003), con domicilio en la calle Av. Jose Maria Moreno N° 1644 de la localidad de Capital Federal.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Decreto N° 1465/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/07/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 30/2021, para la adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público en distintos Barrios del Partido de Moreno.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Ing. MARIA GIMENEZ

Decreto N° 1468/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/07/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 25/21 2do Llamado, para la adquisición de "Reactivos y Útiles Menores de Laboratorio" de suma urgencia sujetos a emergencia actual en el Partido de Moreno.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Dra. BARBARA CORTES

Decreto N° 1474/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/07/2021

Llámesese a Licitación Publica N° 4/21, segundo llamado, mediante la cual la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, solicita la contratación de una empresa a la cual encomendarle la obra de Ampliación de la Escuela Secundaria N° 79, en el marco de la Ley N° 26.075 Fondo de Financiamiento Educativo.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Sr. ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 1475/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/07/2021

Adjudíquese la contratación de la Compra Directa Art. 156 Inc. 6 N° 59/2021, para la Reparación de Camión Mercedes Benz dominio LLF904, inventario N°81122, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la oferta N° 1 correspondiente a la firma Colcar Merbus (1-3276) con domicilio en Avenida Gaona N° 0, de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Ing. MARIA GIMENEZ

Decreto N° 1476/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/07/2021

Llame a Licitacion Privada N° 31/2021 para la adquisición de Modulo Oficina Archivo 8 x 3.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Ing. MARIA GIMENEZ

Decreto N° 1479/21

Moreno, 29/07/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-228201-I-2021, Iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL)"; y

Considerando

que en ellas se originan la solicitud emitida por la señora Coordinadora General de Programa de Incentivo a la Producción Agroalimentaria del IMDEL, en la que informa que los días 29, 30 y 31 del mes de Octubre del corriente, en el horario de 10 hs. a 17 hs., se llevara a cabo el evento "**FIESTA DEL PLANTIN FLORAL 2021**" en la Plaza Dr. Bujan, ubicada en la calle Av. Bartolomé Mitre (R.P. N° 7) entre Arribeños, Chorroarin y Justo Daract, en el Partido y Localidad de Moreno, de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho evento se realizara en el marco de la divulgación de la Ley Provincial N° 14310/11, el cual declara a Moreno como "Capital Provincial del Plantín Floral".

Que, el cual es organizado en conjunto con productores del sector floral, representantes de los mercados locales, la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas, la Cooperativa Argentina de Floricultores, el Instituto de Floricultura del INTA y otros Organismos e Instituciones vinculadas con el sector.

Que el objetivo principal de la misma, es la promoción del consumo de plantas y flores de nuestra Comuna.

Que, este año en el contexto que estamos atravesando, el espíritu de la muestra va a estar enfocado en la preservación y cuidado del medio ambiente y los espacios verdes, impulsando su propagación y enaltecer su importancia.

Que por el mismo medio se solicita la declaración de Interés Municipal del evento en cuestión, con el importante objetivo de fortalecer este espacio de comercialización y continuar impulsando el sector de la economía social y solidaria, poniendo en valor la compra de productos elaborados localmente.

Que, es procedente declarar de Interés Municipal al evento denominado "**FIESTA DEL PLANTIN FLORAL 2021**".

Que el dictado presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° inc. 16) del Decreto- Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declarase de Interés Municipal al evento "**FIESTA DEL PLANTIN FLORAL 2021**", a realizarse los días 29, 30 y 31 del mes de Octubre del corriente, en el horario de 10 hs. a 17 hs., en la Plaza Dr. Bujan, ubicada en la calle Av. Bartolomé Mitre (R.P. N° 7) entre Arribeños, Chorroarin y Justo Daract, en el Partido y Localidad de Moreno, de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Jefatura de Compras del IMDEL, a gestionar las adquisiciones que sean necesarias, para así poder llevar a cabo lo descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Contaduría del IMDEL, a librar las respectivas órdenes de pagos a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento mencionado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°: Para el caso que por fuerza mayor (según lo determinado en el artículo 1730 del código Civil y Comercial) no se pueda llevar a cabo el evento en cuestión en las fechas previstas en el artículo 1°, se delega en la Señora Administradora General del IMDEL la reprogramación de la realización del mismo, para lo cual se aplicará el presente decreto a los mismos fines y efectos.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al IMDEL, cumplido archívese.-

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Resolución N° 4438/20

Moreno, 12/11/2020

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.059/2020, el 14 de Octubre se recuerda el acto inaugural de la Universidad Nacional de Moreno y del que se cumplieron diez (10) años de aquel acontecimiento; y

Considerando

QUE, la Universidad ha sido una aspiración de la comunidad de Moreno, definida como objetivo político desde 1995.

QUE, en ese entendimiento, el entonces Intendente Mariano Federico West lo señaló como una de las metas centrales de su acción e impulsa la creación de una comisión pro universidad al tiempo que promovía la presentación del proyecto de ley que la hiciera posible.

QUE de ello da acabada cuenta la Ordenanza 4616/1995 dictada por éste Honorable Cuerpo.-

QUE, la falta de acceso a la educación superior, de nuestros jóvenes por razones de distancia - geográfica pero también simbólica y cultural- implicaba una condición desigual de partida que la transformaba en una palmaria injusticia.

QUE, la visión estratégica de la magnitud de la obra pretendida implicó la gestión de un comodato de uso sobre el entonces Instituto Riglos, ubicación privilegiada para el futuro campus universitario, lo que además de ponerlo en favor de un proyecto tan importante como la educación Superior, lo sacó del estado de abandono y desidia en el que estaba.-

QUE, ello permitió que a partir del 2004 mientras se continuaba trabajando por la creación se iniciaran cursos universitarios por convenio con cinco Universidades Nacionales en el llamado Centro Universitario Riglos. Que llegó albergar cerca de 2000 estudiantes, que tenía la particularidad de contener carreras completas, vale decir que aquellos vecinos de Moreno, que optaban por alguna de esas carreras tenían garantizada la terminalidad en Moreno.

QUE, esto fue posible gracias a la decisión del Intendente Andrés Arregui que en aras a la concreción del proyecto estratégico, el cual era finalmente tener una Universidad Nacional, al momento de su mandato como Intendente, priorizó este objetivo central de la política local.

QUE, resulta interesante reflexionar acerca de la importancia de definir y sostener objetivos de desarrollo local.

QUE, estos se concretan con mayor certeza cuando se potencian en proyectos nacionales que los comprenden y les dan visibilidad.

QUE, este es el caso de una Universidad Nacional en el territorio local, que tuvo dos intentos legislativos previos y recién en el tercer proyecto de ley de creación fue finalmente aprobado en el marco del proyecto nacional de ampliación de derechos.

QUE, fruto de esta historia la Universidad es sentida por la comunidad toda como propia, a la vez logro y esperanza para el futuro cercano.

QUE, siendo parte de las llamadas Universidades del Bicentenario aquel 14 de Octubre de 2010; con la presencia y la palabra de la entonces Presidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner, marcaba la historia señalando el derecho a la educación como derecho humano, afirmando el rol y la función social de la Universidad.

QUE en junio de 2013; la Universidad Nacional de Moreno, se normalizó, conformando su co-gobierno, conforme lo determina la normativa de la Educación Superior.

QUE, desde entonces más de 20000 estudiantes, un número significativo de graduados y el crecimiento en carreras y posibilidades del campus la han ido haciendo madurar e insertarse en su entorno.

QUE, los proyectos de investigación, extensión y vinculación la ponen en diálogo permanente con actores económicos, sociales y políticos de Moreno y la Región, en vista a identificar y transitar caminos de integración y desarrollo. Diálogo que debería crecer y construir cada día mayor sinergia.

QUE, en palabras del Rector Licenciado Hugo Andrade, también parte de la historia que la hizo posible y vecino de Moreno, expresó "Queda mucho por hacer...ocupará varias generaciones... quienes hoy forman parte de la comunidad Universitaria son los protagonistas principales de la construcción de su perfil, de su futuro prestigio: Ser una institución comprometida con la inclusión de los sectores más vulnerables y con calidad académica, con el ejercicio de una autonomía responsable en una Universidad Pública, que busca formar profesionales comprometidos, éticos y solidarios para una Argentina con equidad e igualdad social."

QUE, esta autonomía responsable y esta vocación por la construcción del bien común tornan a la universidad en importante actor del desarrollo de Moreno.

QUE, el pueblo de Moreno a través de sus organizaciones y entidades ha saludado oportunamente este acierto y construcción colectiva.

QUE, la cámara de diputados de la provincia de Buenos Aires conmemoró el décimo aniversario de la inauguración oficial de la Universidad Nacional de Moreno (UNM).

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.438/2020

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo se declare de interés Municipal y Social el día 14 de Octubre, como la Fecha de la Educación Superior en Moreno, siendo la fecha inaugural de la Universidad Nacional de Moreno.-

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de Noviembre de 2020.

LA FALCE, Hector

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 19/07/2021

Resolución N° 4508/21

Moreno, 29/04/2021

Visto

el Expte. H.C.D. N° 34.209/2021, donde solicita s/Declárese de Interés Público y sujeto a expropiación a la Casona que fuera del artista Don Molina Campos ubicada en la calle Homónimo N° 364 e/Av. Victorica y Camili; y

Considerando

que este Honorable Cuerpo ya ha expresado su preocupación por la situación del Museo F. Molina Campos.

QUE se debe tomar medidas a los efectos de preservar el mismo.

QUE el Museo F. Molina Campos se declaró de interés público y sujeto a expropiación, por medio de la Ordenanzas N° 6515/2021.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.508/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo informe a este Honorable Cuerpo, en un plazo no mayor de diez (10) días, sobre los siguientes puntos, a saber:

a. Si ha puesto en conocimiento la fundación Museo Molina Campos, sobre la venta del inmueble CASONA de la calle MOLINA CAMPOS N° 364 entre Avda. Victorica y Camilli.-

b) si la fundación ha abogado por el estado de conservación de los trabajos realizados por el artista que se encuentran bajo su poder o cuidado, intimándolos a que presenten un inventario respecto al mencionado material.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 DE ABRIL DE 2021.-

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 19/07/2021

Resolución N° 4524/21

Moreno, 24/06/2021

Visto

el Expte. H.C.D. N° 34.431/2021, donde solicitan reubicación de parada de colectivo en intersección e/Ruta 25 y Tablada; y

Considerando

que luego de las obras de remodelación de la Ruta Provincial N° 25, la parada ubicada sobre la calle Darwin Passaponti a metros de la calle Canadá queda fuera del curso de la Ruta y a una distancia de esta que hace difícil el acceso.

QUE las comunidades de los barrios Jardines 1 y 2 desde hace mucho tiempo reclaman el traslado de dicha parada para facilitar el acceso.

QUE en estas comunidades se han sucedido reiterados hechos de inseguridad, lo que motivo una mesa de trabajo conjunto entre el estado y los vecinos y vecinas, donde se abordó como uno de los problemas, la necesidad de reubicación de dicha parada.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.524/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo y a sus áreas correspondientes inste a la Empresa La Perlita S.A. que reubique la parada que se encuentra en la calle Darwin Passaponti la cual pasara a 30m de su ubicación actual, sentido a Moreno centro a la intersección entre Ruta 25 y Tablada.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Resolución N° 4525/21

Moreno, 24/06/2021

Visto

el Expte. H.C.D. N° 34.247/2021, solicitan instalación de un C.P.U (Centro de Protección Urbana) en el Barrio Procrear; y

Considerando

que los vecinos del barrio reclaman ante los reiterados hechos delictivos que suceden cotidianamente que representan un aumento exponencial de la problemática de inseguridad pública, teniendo en cuenta el grado de peligrosidad que corren las vidas de quienes habitan el mencionado barrio.

QUE los vecinos desde hace tiempo a través de varias denuncias y en diferentes reuniones vecinales vienen solicitando a las autoridades municipales la presencia de las fuerzas de seguridad, la realización de patrullajes constantes, la iluminación de la zona y la implementación de un puesto de CPU (centro de protección urbana).

QUE de acuerdo a los testimonios realizados por los vecinos, en la mayoría de las oportunidades son ellos mismo quienes responden y combaten las acciones delictivas de las que son víctimas sin ningún tipo de intervención policial, funcionando actualmente como una zona liberada.

QUE ante estas situaciones se han organizado como comunidad para de alguna manera poder poner un freno, utilizando sistemas de alarma comunitaria, alarmas privadas y redes vecinales pero aun así la inseguridad es inevitable.

QUE es un barrio en proceso de población lo que hace que muchos terrenos todavía no estén habilitados.

QUE también se hace difícil el poblamiento porque muchos desisten por la inseguridad evidente.

QUE este barrio se forma por un programa desarrollado por el Estado que permitía la compra de la casa propia, por lo que estas personas se encuentran pagando un plan a largo plazo que prometía servicios, sin imaginar que vivirían en una zona liberada, sin cloacas, gas, ni alumbrado público.

QUE el único medio de transporte no ingresa al barrio no solo por las calles que son intransitables, sino por falta de seguridad, parando a cuadras del barrio y haciendo su recorrido cada dos (2) horas.

QUE sin lugar a dudas muchas de las situaciones relatadas por los vecinos de muestra la ausencia de políticas de gestión destinadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de nuestros vecinos y la protección de sus vidas.

QUE en nuestro carácter de representantes elegidos por la voluntad popular de nuestros vecinos tenemos la obligación y responsabilidad de atender y canalizar en este Honorable Cuerpo este legítimo reclamo que surge de la difícil situación de inseguridad que viven los habitantes del barrio y que el mismo debe ser tratado con la responsabilidad y severidad necesaria, teniendo en cuenta que el objetivo esencial es trabajar conjuntamente entre el municipio, las autoridades policiales, el Concejo y los vecinos para resolver la cuestión de fondo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.525/2021

ARTICULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo a través de las áreas que correspondientes estudie la factibilidad de instalación de un C.P.U (Centro de Protección Urbana) para abordar la problemática de la inseguridad en el barrio Procrear y barrios aledaños con los elementos necesarios para hacer frente a los hechos delictivos.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo deberá realizar un plan de contingencia a los efectos de enviar agentes de

policía local con el objetivo de trabajar diariamente en la prevención de los delitos en el barrio.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá llevar adelante un plan de intensificación del patrullaje diario en el barrio dentro y en la periferia del mismo construyendo además corredores de seguridad en horarios de ingreso y egreso escolar y laboral de los vecinos.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo deberá llevar adelante un plan de abordaje de paradas de transporte público seguras en la zona de influencia.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 06/07/2021

Resolución N° 4526/21

Moreno, 24/06/2021

Visto

el Expte. H.C.D. N° 34.420/2021, donde solicita nómina de Entidades Públicas y Privadas que han recibido pagos en concepto de honorarios, becas, transferencias durante los años 2019 al 2021 a la fecha; y

Considerando

que algunos de los pagos se encuentran detallados en los balances de la Rendición de Cuentas del año 2020, como pagos a instituciones de índole privadas/o públicas en concepto de honorarios, becas y pagos en general como también los subsidios que se han entregado durante los años 2019, 2020 y en el transcurso del corriente año.

QUE se solicita la nómina de cada institución, el número de personería jurídica, dirección y titulares a quien se correspondió dicho pago y el concepto de lo abonado.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.526/2021

ARTICULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo de manera urgente la nómina de todas las entidades de bien público tanto sea de origen público o privado que, durante el ejercicio del año 2019, 2020 y que, a la fecha del 2021, han recibido pagos en concepto de honorarios, becas, transferencias y cualquier otro recurso económico que se haya entregado, detallando cada uno y enunciando la titularidad del ente receptor, la fecha y el monto dado por el Estado Municipal.

ARTICULO 2°: Solicítase a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y a los Institutos descentralizados IMDEL e IDUAR a los efectos que respondan con el pedido de informes en el término de 48 hs. de recibida la presente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 06/07/2021

Visto

el Expte. H.C.D. N° 33.150/2018, sobre Homologación Convenio Marco Cooperación Suscripto e/El Sindicato de Obreros Curtidores (SOC) y Municipalidad de Moreno; y

Considerando

que el tiempo estipulado para el Convenio es de 3 (tres) años corridos.

QUE dicho Convenio fue estipulado en el año 2017 por lo que el tiempo ha caducado

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.527/2021

ARTICULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo el pedido de informe de lo actuado el tiempo del desarrollo del Convenio.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Junio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 06/07/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.444/2021, donde solicitan al D.E. instruya a la Empresa La Perlita la regularización del recorrido N° 37 en su intersección de las calles Doctor Vera y Joly con la Estación de Paso del Rey, en su intersección de las calles Conscriptos Grandi y El Indio; y

Considerando

que el colectivo forma parte del tejido de movilidad urbana de nuestro distrito.

QUE el mismo es el transporte más utilizado dentro de nuestro distrito por los vecinos del Partido de Moreno y alrededores.

QUE el recorrido mencionado no posee un horario fijo y, si lo posee, se desconoce.

QUE los vecinos han manifestado que han llegado a esperar más de 40 minutos en las paradas para abordar el colectivo.

QUE los hechos de inseguridad en nuestro distrito tienen al peatón como principal protagonista y la falta de conocimiento de estos horarios pone en riesgo la vida de las personas.

QUE la App Móvil “¿Cuándo Llega? La Perlita” no funciona de forma óptima para todos los ramales por igual.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.528/2021

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, instruya a la Empresa de Transportes La Perlita a la regularización de los horarios del recorrido N° 37, así como la publicación en su página Web del horario de partida de la cabecera como el horario de llegada a su destino final y retorno.

ARTICULO 2°: Instruir a la empresa mencionada a que realice la regularización de todos los horarios de los recorridos dentro del Partido de Moreno, así como la publicación en su Página Web del horario de partida de la cabecera como el horario de llegada a su destino final y retorno.

ARTICULO 3°: Actualización de la aplicación móvil “¿Cuándo Llega? La Perlita” para todas las líneas y ramales concesionados.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Julio de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 26/07/2021

Resolución N° 4529/21

Moreno, 15/07/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.445/2021, donde solicitan al D.E. instalar un refugio de Transporte en las calles Antártida Argentina y Esteban de Luca, en el B° Alcorta; y

Considerando

que los refugios cumplen la función de ofrecer un resguardo a los vecinos que esperan el transporte público frente a las inclemencias climáticas.

QUE es de suma importancia brindar soluciones eficaces a nuestra comunidad.

QUE el Artículo 46° del pliego de concesión transporte, la Autoridad Municipal, es la que establecerá la ubicación de las paradas y los refugios dentro del tejido urbano.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.529/2021

ARTICULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través de las dependencias que correspondan, instalar un nuevo refugio de transporte de pasajeros en la intersección de las calles Antártida Argentina y Esteban de Luca, para los vecinos de barrio Alcorta, dado que por cambio de calles del recorrido, ellos se quedaron sin refugio.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Julio De 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 27/07/2021

Resolución N° 4530/21

Moreno, 15/07/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.391/2021, donde solicita informes varios referente al personal y profesionales de la salud; y

Considerando

que es un informe que debe ser público para dar transparencia al contexto de pandemia.

QUE el personal de salud debe trabajar sin preocupaciones, ya que son la primera línea de defensa.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.530/2021

ARTICULO 1°: El Departamento Ejecutivo a través del área de Salud deberá brindar un informe completo sobre:

- Cantidad de Personal Municipal en áreas de Salud.
- Cuál es el ente contratante del personal que manifiesta dicho reclamo.
- Cuál es el estado de ejecución de situación salarial de los mismos a la fecha del reciente pedido.
- Estado de ejecución de los fondos de emergencia destinados a Salud.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Julio De 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 27/07/2021

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0025/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/03/2021

Cancélese con retroactividad al 01 de enero de 2020 la Cuenta de Comercio N° 27280622562 cuya titularidad corresponde a la Sra. Lusardo Natalia Daniela.

Resolución N° 0026/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/03/2021

Cancélese con retroactividad al 24 de julio de 2020 la Cuenta de Comercio N° 27109685203 cuya titularidad corresponde a la Sra. Olivares Liliana Beatriz.

Resolución N° 0027/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/03/2021

Cancélese con retroactividad al 31 de mayo de 2020 la Cuenta de Comercio N° 17786 cuya titularidad corresponde al Sr. Politano Salvador Miguel.

Resolución N° 0028/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/03/2021

Cancélese con retroactividad al 01 de agosto de 2020 la Cuenta de Comercio N° 20325735865 cuya titularidad corresponde al Sr. Benites Adrián Roberto.

Resolución N° 0029/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/03/2021

Cancélese con retroactividad al 29 de junio de 2020 la Cuenta de Comercio N° 20205932985 cuya titularidad corresponde al Sr. Rodriguez Gustavo Gabriel.

Resolución N° 0030/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/03/2021

Cancélese con retroactividad al 24 de julio de 2020 la Cuenta de Comercio N° 27114437250 cuya titularidad corresponde a la Sra. Miracca Liliana.

Resolución N° 0031/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/03/2021

Cancélese con retroactividad al 02 de junio de 2020 la Cuenta de Comercio N° 20245090952 cuya titularidad corresponde al Sr. Ocampo Victor Daniel.

Resolución N° 0032/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/03/2021

Cancélese con retroactividad al 14 de junio de 2020 la Cuenta de Comercio N° 27327384606 cuya titularidad corresponde a la Sra. Risso Maria Soledad.

Resolución N° 0033/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/03/2021

Cancélese con retroactividad al 30 de abril de 2020 la Cuenta de Comercio N° 06249116 cuya titularidad corresponde a la Sra. Lort Estela Maria.

Resolución N° 0034/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/03/2021

Cancélese con retroactividad al 31 de marzo de 2020 la Cuenta de Comercio N° 27127062469 cuya titularidad corresponde a la Sra. Mieszczanowicz Silvana Beatriz.

Resolución N° 0035/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/03/2021

Cancélese de oficio con retroactividad al 02 de marzo de 2020 la Cuenta de Comercio N° 20324884115 cuya titularidad corresponde al Sr. Martin Damian Roberto.

Resolución N° 0042/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2021

Cancélese de oficio con retroactividad al 31 de octubre de 2020 la Cuenta de Comercio N° 30714538434 cuya titularidad corresponde a la firma ANGEL FABIAN JUAREZ Y NICOLAS ANDRES MOUSA SH.

Resolución N° 0043/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2021

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2019 la Cuenta de Comercio N° 30697290830 cuya titularidad corresponde a la firma GRAMIT SA.

Resolución N° 0046/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2021

Cancélese de oficio con retroactividad al 19 de noviembre de 2020 la Cuenta de Comercio N° 20172955631 cuya titularidad corresponde al Sr. Lusso Hector Guillermo.

Resolución N° 0047/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2021

Cancélese con retroactividad al 26 de octubre de 2020 la Cuenta de Comercio N° 27167631164 cuya titularidad corresponde a la Sra. Campos Graciela.

Resolución N° 0048/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2021

Cancélese con retroactividad al 06 de septiembre de 2020 la Cuenta de Comercio N° 27167549689 cuya titularidad corresponde a la Sra. Gutiérrez Lidia Mariel.

Resolución N° 0049/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2021

Cancélese de oficio con retroactividad al 19 de noviembre de 2020 la Cuenta de Comercio N° 27239706202 cuya titularidad corresponde a la Sra. Artuzzi Andrea Adriana.

Resolución N° 0050/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2021

Cancélese de oficio con retroactividad al 21 de enero de 2021 la Cuenta de Comercio N° 27181688705 cuya titularidad corresponde a la Sra. Orona María Eugenia.

Resolución N° 0051/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2021

Cancélese de oficio con retroactividad al 16 de enero de 2020 la Cuenta de Comercio N° 20294371479 cuya titularidad corresponde al Sr. Cardozo Roberto Ariel.

Resolución N° 0052/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2021

Cancélese de oficio con retroactividad al 06 de diciembre de 2020 la Cuenta de Comercio N° 1888298 cuya titularidad corresponde a la Sra. Loyola Godoy María Eugenia.

Resolución N° 0056/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2021

Cancélese con retroactividad al 30 de octubre de 2020 la Cuenta de Comercio N° 20050915922 cuya titularidad corresponde al Sr. Frustaglia Pedro.

Resolución N° 0057/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2021

Cancélese de oficio con retroactividad al 13 de enero de 2021 la Cuenta de Comercio N° 12897906 cuya titularidad corresponde a la Sra. Piña Elba Florinda.

Resolución N° 0059/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2021

Cancélese con retroactividad al 20 de septiembre de 2020 la Cuenta de Comercio N° 20108453851 cuya titularidad corresponde al Sr. Ríos Rubén Alberto.

Resolución N° 0060/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2021

Cancélese de oficio con retroactividad al 13 de marzo de 2020 la Cuenta de Comercio N° 20203785071 cuya titularidad corresponde al Sr. Martínez Gerardo Osvaldo.

Resolución N° 0357/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/08/2021

Cancélese de oficio con retroactividad al 12 de abril de 2021 la Cuenta de Comercio N° 20272160709 cuya titularidad corresponde al Farfalla Mauricio Matias.

Resolución N° 0378/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/08/2021

Cancélese de oficio con retroactividad al 07 de abril de 2021 la Cuenta de Comercio N° 92894641 cuya titularidad corresponde al Sr. Ibarra Jose Luis.

Resolución N° 0379/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/08/2021

Cancélese de oficio con retroactividad al 07 de abril de 2021 la Cuenta de Comercio N° 64143 cuya titularidad corresponde al Sr. Galvan Gabriel Edgardo.